



PERIODICO OFICIAL



TOMO CXLII

Pachuca de Soto, Hgo., a 31 de Agosto de 2009

Núm. 35

LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Apertura a la Quinta Sesión Extraordinaria correspondiente al receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias del segundo año de Ejercicio Constitucional y Elección de los Integrantes de la Directiva de la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, que fungieron durante la misma.

Pág. 2

Decreto Gubernamental.- Mediante el cual se autoriza al Secretario de Administración para donar gratuitamente a favor del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Págs. 3 - 4

Gobierno del Estado de Hidalgo Poder Ejecutivo.- Norma Técnica NT-DGPC-002-2009. De Protección Civil para Centros de Esparcimiento y Giros diversos que reúnan y concentren desde 50 personas.

Págs. 5 - 12

Secretaría de la Reforma Agraria Delegación Estatal

Hidalgo.- Aviso de deslinde del predio de Propiedad Nacional, ubicado en las Congregaciones del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

Pág. 13

Secretaría de la Reforma Agraria Delegación Estatal Hidalgo.- Aviso de deslinde de predios de Propiedad Nacional, ubicados en las Congregaciones del Municipio de Huazalingo, Estado de Hidalgo.

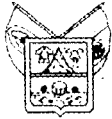
Pág. 14

Secretaría de la Reforma Agraria Delegación Estatal Hidalgo.- Aviso de deslinde de predios de Propiedad Nacional, ubicados en las Congregaciones del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Pág. 15

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 16 - 41



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO**

Asunto: Se comunica Apertura y Clausura de la Quinta Sesión Extraordinaria e Integración de la Directiva que fungió durante la misma.

Pachuca, Hgo., 17 de Agosto de 2009.

Of. N° SSL-0922/2009.

**C. LIC. MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .**

De conformidad con lo que establece el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones del C. Dip. Reyes Vargas Paredes, Presidente de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito informar a Usted que han sido designados los **CC. Diputados Marcelo René Escamilla Martínez, María Alejandra Villalpando Rentería y María Estela Rubio Martínez**, a efecto de comunicarle, que la Sexagésima Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, dió Apertura a la Quinta Sesión Extraordinaria correspondiente al receso del Primer Período de Sesiones Ordinarias del Segundo Año de Ejercicio Constitucional y eligió a los integrantes de la Directiva, que fungieron durante ésta, recayendo dichos cargos en los CC.:

PRESIDENTE:	DIP. REYES VARGAS PAREDES.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. MARÍA ALEJANDRA VILLALPANDO RENTERÍA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. MARÍA DOLORES MONROY BEDOLLA.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. HORACIO TREJO BADILLO.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. ALFREDO BEJOS NICOLÁS.
SRIO. SUPLENTE:	DIP MARIO PERFECTO ESCAMILLA MEJÍA.

Sesión que una vez agotados los trabajos señalados en la Convocatoria, fue clausurada el mismo día.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Artículo 59 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura, Clausura y la Elección referida, así como su Integración.

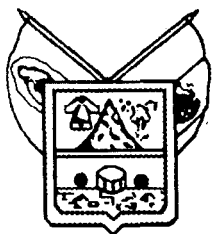
Sin otro particular, quedo de Usted.



**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO**

LIC. BERTINO ANTONIO MORALES SALOMÓN.

BAMS/cdv'



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE HIDALGO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71, FRACCIÓN XXXV, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE ESTA ENTIDAD, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 25 BIS, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que los bienes del dominio privado del Estado, adquiridos por vía de Derecho Privado, señalados en los Artículos 101 y 103 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, regulados por la Ley de Bienes del Estado de Hidalgo, conforme a los Artículos 3, 43 y 44 de éste ordenamiento, pueden transmitirse a Instituciones o Entidades que tengan fines sociales.

SEGUNDO.- Que el Estado adquirió, mediante la Escritura Pública Número 12,079, otorgada el 18 de julio del año 2008, ante el Notario Público Número 1, de Tizayuca, Hidalgo, Licenciado Heriberto Pfeifer Cruz, una fracción de la primera fracción, del predio urbano ubicado en la calle de Hidalgo, sin número, en Santiago Tlajomulco, del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, que se encuentra inscrita bajo el número 3, de la Sección 5ª, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la primera población mencionada, con fecha 30 de junio del presente año.

TERCERO.- Que el Secretario de Administración, Licenciado José Alberto Narváez Gómez, mediante Oficio Número SA-01/0614/2009, de fecha 4 de agosto del presente año, solicita se elabore y Publique el Decreto del Ejecutivo, que autorice la donación a favor del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, del predio que se menciona en el Considerando anterior, que tiene las siguientes medidas y colindancias:

Norte: En 20 m., linda con propiedad de Remedios Gómez Granados.

Sur: En 20 m., linda con calle Morelos.

Oriente: En 20 m. linda con propiedad de Remedios Gómez Granados.

Poniente: En 20m., linda con propiedad de Remedios Gómez Granados.

Superficie total: 400.00 m.

CUARTO.- Que el Artículo 44, de la Ley de Bienes del Estado, establece que la transmisión de dominio a título gratuito de los bienes propiedad del Estado, se podrá efectuar mediante Decreto del Ejecutivo, por lo que es procedente autorizar al Secretario de Administración del Poder Ejecutivo del Estado a fin de que trasmita en forma gratuita, a favor del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.

Por lo expuesto anteriormente, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO:

- I.- Se autoriza al Secretario de Administración para donar gratuitamente a favor del Municipio de Tolcayuca, Hidalgo, el predio que se describe en el Considerando Tercero del presente Decreto.
- II.- Se autoriza al Coordinador General Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado, para designar Notario Público, ante quien se protocolice la Escritura Pública correspondiente.

III.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

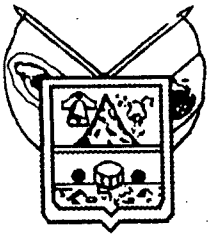
TRANSITORIO.

Único.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Dado en la sede del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo, en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo, a los 25 días del mes de agosto del año dos mil nueve.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**


MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG



GOBIERNO DEL ESTADO
DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO PODER EJECUTIVO

EL C. LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍNOLA, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 5, 14 Y 15 FRACCIONES I Y II, 51 Y 52 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, 3 FRACCIÓN X, 5 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la población que asiste a lugares de esparcimiento tales como restaurantes, bares, discotecas, salones de fiestas, etc, es considerada como vulnerable debido a que en los locales destinados a este fin, las concentraciones de personas representan condiciones que pueden poner en riesgo la integridad física de los clientes y personal que labora en ellos.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 como documento rector de la actividad pública gubernamental, considera en su apartado correspondiente a la Protección Civil, la necesidad indispensable de garantizar la seguridad de la población ante la ocurrencia de cualquier contingencia o desastre, para lo cual es necesaria la participación de los sectores social y privado. Entre las estrategias para alcanzar esta meta, se encuentran principalmente el fomento al cumplimiento legal existente, la elaboración de campañas de difusión y el fomento al desarrollo de una cultura de Protección Civil.

TERCERO.- Que la presente Norma se enfoca a contribuir en la reducción de las problemáticas de seguridad, tanto en instalaciones como en formación técnica y procedimientos de operación ante contingencias, a través de un eficiente modelo preventivo que representa el principal pilar de autoprotección y salvaguarda de personas vulnerables.

Por lo anterior, he tenido a bien expedir la siguiente:

NORMA TÉCNICA NT-DGPC-002-2009. DE PROTECCIÓN CIVIL PARA CENTROS DE ESPARCIMIENTO Y GIROS DIVERSOS QUE REÚNAN Y CONCENTREN DESDE 50 PERSONAS.

1 Objetivo y campo de aplicación.

1.1. Esta Norma tiene por objeto establecer criterios de seguridad tanto para uso de inmuebles, como de las actividades y estrategias de operación del personal encargado de administrar centros de esparcimiento y giros diversos que reúnan y concentren desde 50 personas.

1.2. Esta Norma es aplicable en todos los establecimientos que desarrollen actividades de reunión y esparcimiento, así como giros diversos que reúnan y concentren desde 50 personas, ya sea que expendan o no bebidas con contenido alcohólico.

1.3. Entre los establecimientos destinatarios de la presente Norma, se enumeran los siguientes: centros nocturnos; bares; restaurantes; salones de fiestas; casinos; centros de diversión y juegos infantiles; cines, teatros y auditorios; arenas de box y lucha; lienzos charros; plazas de toros; estadios; etc.

1.4. Los criterios técnicos contenidos en la presente Norma extenderán su aplicación a cualquier otro establecimiento que por la naturaleza de su giro requiera de las mismas medidas de seguridad.

2. Definiciones y terminología.

Para efectos de esta Norma se entiende por:

2.1. Centro Esparcimiento: Cualquier instalación que tenga por objeto reunir a un número de personas mayor a 50, para tener actividades recreativas, de entretenimiento y/o consumo de alimentos y bebidas.

2.2. Contingencia: Situación de riesgo derivada de actividades humanas, tecnológicas o fenómenos naturales, que puedan poner en peligro la vida o la integridad física, de uno o varios grupos de personas o a la población de determinado lugar.

2.3. Emergencia: Situación o condición anormal que puede causar un daño a la sociedad y propiciar un riesgo excesivo para la salud y la seguridad.

2.4. Evacuación: Medida de seguridad, que consiste en el desalojo de una población o grupo de la zona de peligro.

2.5. Prevención: El conjunto de disposiciones y medidas anticipadas cuya finalidad consiste en impedir o disminuir los efectos que se producen con motivo de calamidades.

2.6. Riesgo: El peligro de pérdida tanto de vidas humanas, como de bienes o en la capacidad de producción.

3. Especificaciones Técnicas.

3.1. Entorno

3.1.1. El acceso principal de la instalación deberá estar en calles o avenidas con bajo o nulo tráfico de unidades que transporten materiales peligrosos, excluyendo repartidoras de gas para uso doméstico.

3.1.2. Las puertas de acceso y emergencia deberán estar libres en su parte exterior de cualquier obstáculo, por lo menos 5 metros a cada lado sobre la acera; este punto incluye puestos ambulantes y semifijos que no utilicen cilindros de gas portátiles.

3.1.3. Deben analizarse y mitigarse las condiciones de riesgo por caída de objetos, tales como ramas, árboles, anuncios y construcciones ruinosas o deterioradas.

3.1.4. Los comercios vecinos deberán contar con la totalidad de las medidas preventivas solicitadas por la autoridad de Protección Civil y autoridades sanitarias.

Los numerales anteriores no excluyen el Análisis de Riesgos previsto en el Plan de Contingencia.

3.2. Aspectos Estructurales.

3.2.1. El inmueble deberá contar con planos arquitectónicos emitidos por profesional en la materia, el cual deberá estar avalado por Cedula Profesional.

3.2.2. El inmueble deberá contar preferentemente con loza de concreto.

3.2.3. En caso de techos de estructura metálica, deberán contar con responsiva de especialista en la materia avalado por Cédula Profesional, garantizando solidez y resistencia de la misma.

3.2.4. En caso de techos de estructura metálica, no deberán ser compartidos con ningún otro uso.

3.2.5. La instalación deberá contar con contramuros en todos los puntos de colindancia con otros inmuebles.

3.2.6. En caso de desniveles, deberán ser debidamente señalizados.

3.2.7. Las escaleras deberán contar con cinta antiderrapante y barandales.

3.2.8. La estructura del inmueble deberá contar con mínima o nula utilización de madera, plásticos y cualquier otro material combustible.

3.2.9. En caso de tener decoración complementaria en madera o alfombras, deberá contar con tratamiento de retardante al fuego debidamente comprobado.

3.2.10. En caso de que la instalación no se ubique en Planta Baja, se deberán garantizar las salidas de emergencia con escalera adicional a la de uso común.

3.3 Complementos no estructurales

3.3.1. Los plafones deberán ser de material ignífugo.

3.3.2. No se permite el uso de materiales plásticos ni textiles para sustituir plafones.

3.3.3. Las separaciones, canceles o muros falsos deberán ser de material ignífugo.

3.3.4. Las separaciones, canceles o muros falsos deberán estar firmemente anclados.

3.3.5. Los pisos deberán mantener continuidad y no tener desprendimiento de materiales.

3.3.6. Los pisos de baños deberán ser de material antiderrapante.

3.3.7. La instalación eléctrica deberá ser revisada y aprobada por Ingeniero o Técnico Especialista certificado.

3.3.8. Los tomacorrientes fuera de uso deberán estar protegidos y libres de obstáculos.

3.3.9. El centro de cargas deberá estar debidamente protegido y aislado.

3.3.10. La instalación hidráulica deberá ser revisada y aprobada por Ingeniero o Técnico Especialista certificado.

3.4 Salidas de emergencia.

3.4.1. Deberán existir las suficientes de acuerdo al Análisis de Riesgos, siendo lo mínimo una salida que no sea la misma que de ingreso.

3.4.2. Las salidas deben estar preferentemente en lados opuestos de la edificación, o en su defecto en la pared adyacente que ocupe la fachada de entrada al establecimiento.

3.4.3. La distancia a recorrer desde el punto más alejado del interior de una edificación, a un área de salida, no debe ser mayor de 30 metros.

3.4.4. Los edificios de uno o varios niveles deberán tener salidas directas al exterior ya sea por medio de escaleras o pasillos y en ningún caso tendrán acceso o cruzarán a través de otros espacios cerrados.

3.4.5. En caso de que la distancia sea mayor a la señalada en el apartado 3.4.3, el tiempo máximo en que debe evacuarse a los asistentes a un lugar seguro, es de tres minutos; lo anterior debe comprobarse en los registros de los simulacros de evacuación.

3.4.6. Los elevadores no deben ser considerados parte de una ruta de evacuación y no se deben usar en caso de incendio.

3.4.7. Las salidas deberán tener un mecanismo de apertura rápida (barra *antipánico*), sin cerraduras ni candados.

3.4.8. Deberán abatirse en sentido de la evacuación.

3.4.9. Deberán estar debidamente señalizadas.

3.4.10. Deberán estar libres de obstáculos, candados, picaportes o de cerraduras con seguros puestos, durante las horas laborales.

3.4.11. Deberán comunicar a un descanso, en caso de acceder a una escalera.

3.4.12. Deberán tener una dimensión mínima de 120 centímetros libres sin contar el marco.

3.5 Accesorios de emergencia.

3.5.1. Se deberá contar con extintores suficientes, en buenas condiciones, señalizados, ubicados y recargados de acuerdo a Normas.

3.5.2. Se deberá contar con detectores de humo en buenas condiciones, distribuidos de acuerdo a manual del fabricante.

3.5.3. Se deberá contar con lámparas de emergencia fijas que garanticen la iluminación del inmueble en caso necesario, instaladas de acuerdo a manual del fabricante.

3.5.4. La señalización de emergencia se deberá instalar de acuerdo a Normas.

3.5.5. Deberá contarse con directorio de emergencia en lugares visibles.

3.5.6. Se deberá contar con botiquines fijos y portátiles debidamente equipados de acuerdo a necesidades planteadas en el Plan de Contingencia.

3.5.7. Se deberá contar con un sistema de alarma óptica y acústica que no dependa de la energía eléctrica, demostrando ser eficiente por medio de los registros de los simulacros de evacuación.

3.6 Cocinas

3.6.1. Deberá evitarse el uso de contenedores sujeto a presión, tales como hornos, ollas *express* o compresores. En caso indispensable, se utilizarán fuera del horario de atención a comensales.

3.6.2. La instalación de gas deberá tener sistema de corte rápido, en lugar visible y de fácil operación, así como color adecuado y condiciones de seguridad de acuerdo a Normas.

3.6.3. Deberán contar con sistema de detección de fugas de Gas L. P.

3.6.4. Deberá existir exclusivamente instalación de gas estacionario, con vida útil dentro de límite.

3.6.5. La recarga de Gas L. P. nunca se deberá realizar en horario de atención a comensales.

3.6.6. Deberá contarse con campana extractora de gases y vapores, la cual será sujeta a un programa periódico de limpieza, basado en una bitácora.

3.7 Aparatos eléctricos y electrónicos

3.7.1. El cableado deberá estar encanaletado (en su caso), alineado y aislado.

3.7.2. Las clavijas y conexiones deberán estar en buen estado.

3.8 Almacenamiento.

3.8.1. Se debe prohibir el almacenamiento de materiales peligrosos o combustibles, tales como solventes, ácidos, derivados del petróleo, etc.

3.8.2. Los materiales y líquidos para limpieza, se deberán almacenar en orden, con etiquetas visibles, en lugares aislados y asegurados.

3.8.3. Los insumos propios de la actividad (alimentos y bebidas) se deberán almacenar en orden, conservando condiciones de limpieza y en lugares donde no se resguarde otro tipo de material.

4. Cupo.

4.1. La capacidad de asistencia del público en el local será determinada por la autoridad de Protección Civil, tomando como base una ocupación de una persona por cada 1.35 mts. cuadrados, siempre y cuando se cumpla con las condiciones de los puntos previos, particularmente el 3.4.

4.2. La determinación de la superficie útil de ocupación para el cálculo anterior no incluye baños, cocinas, barra, bodegas, área de personal ni espacio para escenario u orquestas.

4.3. En la determinación de la superficie útil para el cálculo, se restará de manera aritmética la ocupación de espacio para instalaciones especiales provisionales.

4.4. La capacidad máxima de asistentes en el local estará señalada con un aviso visible en el acceso denominado *Cédula de Cupo Máximo*, quedando estrictamente prohibido a los propietarios, administradores o encargados, permitir que se rebase el límite.

4.5. La Cédula de Cupo Máximo tendrá las siguientes características:

- a).- Dimensiones: Medidas 48 cm. x 60 cm en forma horizontal.
- b).- Tipo de letra: ARIAL, con tamaño proporcional al modelo.
- c).- Características de letra en el *número ordinal* correspondiente al aforo, la leyenda *máxima capacidad* y *folio*: Reflejante.
- d).- Colores: Fondo blanco con logotipo de Protección Civil en marca de agua, logos oficiales de Gobierno del Estado en esquinas superior izquierda e inferior derecha; leyenda *Dirección General de Protección Civil Estatal de Gobierno del Estado de Hidalgo* en esquina inferior derecha.
- e).- Material: Acrílico o vinilona.
- f).- El No. de folio será proporcionado por la Dirección General de Protección Civil, posteriormente a la visita donde se determine el aforo.

4.6. La capacidad máxima debe considerarse con inclusión del personal laboral.

4.7. Se deberá contar con un sistema de control de asistentes, pudiendo ser mecánico, electrónico, por boletaje, etc. que garantice la certeza del cupo límite en cualquier momento que sea solicitado.

4.8. Los espacios de circulación interior, en todo momento no deberán ser menores a 1.20 mts. aún con el desplazamiento de sillas.

4.9. Cualquier establecimiento que sobrepase los 50 asistentes, incluyendo trabajadores, esta obligado a presentar un Plan de Contingencia.

4.10. Los lineamientos adicionales y específicos de seguridad, evacuación, simulacros, procedimientos particulares, bitácoras de mantenimiento, etc. se deberán realizar de acuerdo a los lineamientos del Plan de Contingencia.

5. Operación exterior

5.1. Estacionamientos

5.1.1. Los estacionamientos del establecimiento deberán contar con las medidas de seguridad necesarias en caso de contingencia, consistiendo en un extintor por cada 100mts., cuadrados y un trabajador que tenga vigilancia permanente, ya sea en persona o por medio de circuito cerrado.

5.1.2. El personal encargado del establecimiento tendrá la obligación de dar fluidez a los vehículos estacionados en el exterior, evitando formación de dobles filas, obstrucción de circulación e invasión de aceras.

5.2. Accesos

5.2.1. El personal encargado del establecimiento tendrá la obligación de dar fluidez en el acceso de personas al establecimiento, evitando aglomeraciones y formación de filas de más de 10 personas.

5.2.2. El personal encargado del establecimiento tendrá la obligación de evitar mecanismos o sistemas que entorpezcan el acceso, en al menos 5 metros en cualquier dirección, tomando como referencia la puerta de acceso.

6. Condiciones especiales

6.1. En los eventos especiales que impliquen la instalación de carpas, templetos, tarimas, luces adicionales, rings o cualquier otro tipo de estructura, equipo o menaje provisional, deberán reportarse previo al evento a la autoridad de Protección Civil correspondiente.

6.2. En los eventos especiales que impliquen las instalaciones mencionadas en el punto anterior, se deberá contar con memorias de cálculo, fichas técnicas o descriptivas, que amparen por medio de documentos avalados por un profesionista o técnico con título legalmente expedido, las condiciones de seguridad de los mismos.

6.3. En el caso de espectáculos con animales, o uso de cualquier equipo o implemento que pudiera entrañar riesgo en caso de no hacerlo con las medidas de seguridad necesarias, deberá garantizarse fehacientemente a través de la documentación respectiva, que el evento no implica riesgo para los asistentes.

6.4. Todo evento especial requerirá un *Plan de Contingencia Específico*, debiendo ser aprobado por la Autoridad Municipal y/o Autoridad Estatal de Protección Civil

6.5. La contratación de servicios de atención prehospitalaria, contra incendio y de seguridad adicionales a los del propio local, será obligación del organizador del evento.

6.6. La contratación de los servicios del punto anterior, deberá ser logísticamente proporcional a la magnitud del evento, en base a los requerimientos de la Autoridad de Protección Civil correspondiente.

7. Formación para emergencias.

7.1. Personal de atención.

7.1.1. Deberá contar con capacitación e implementos de acuerdo a la NTCL CSEG0093.01, *Soporte básico de vida y primeros auxilios* al menos una persona del establecimiento.

7.1.2. Deberá contar con capacitación de acuerdo a la NTCL CSEG0064.02, *Servicios contra incendios*, al menos una persona del establecimiento.

7.1.3. Deberán contar con capacitación en *Procedimientos de Evacuación* al menos el 25% del personal del establecimiento.

7.1.4. Se deberá diseñar un procedimiento particular para asistir a personas con capacidad diferente o movilidad reducida en caso de emergencia, debiendo sumarlo al Plan de Contingencia.

8. Normas de referencia.

NOM-001-SEDE-2005. Instalaciones eléctricas (Utilización).

NOM-026-STPS-1998. Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías.

NOM-100-STPS-1994. Seguridad - Extintores contra incendio a base de polvo químico seco con presión contenida - Especificaciones.

NOM-101-STPS-1994. Seguridad-Extintores a base de espuma química, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de enero de 1996.

NOM-102-STPS-1994. Seguridad - Extintores contra incendio a base de bióxido de carbono - Parte 1: Recipientes.

NOM-103-STPS-1994, Seguridad - Extintores contra incendio a base agua con presión contenida.

NOM-106-STPS-1994, Productos de seguridad - Agentes extinguidores - Polvo químico seco tipo ABC, a base de bicarbonato de sodio.

NOM-003-SEDG-2004. Estaciones de Gas L. P. para Carburación. Diseño y Construcción.

NOM-154-SCFI-2005. Equipos Contra Incendio-Extintores- Servicio de Mantenimiento y Carga.

NOM-019-SEDG-2002, Aparatos domésticos para cocinar alimentos que utilizan gas L. P. o gas natural-Especificaciones y métodos de prueba.

NOM-045-SCFI-2000. Instrumentos de Medición-Manómetros para extintores, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2001.

NOM-106-SCFI-2000. Características de diseño y condiciones de uso de la contraseña oficial, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de febrero de 2000.

NOM-002-STPS-2000. Condiciones de seguridad-Prevención, protección y combate de incendios en los centros de trabajo, Publicada el 8 de septiembre de 2000.

NOM-017-STPS-2001. Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre de 2001.

NOM-104-STPS-2001. Seguridad-Extintores contra incendio de polvo químico seco tipo ABC, a base de fosfato mono amónico, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002.

NOM-106-STPS-1994. Seguridad-Agentes extinguidores-Polvo químico seco tipo BC, a base de bicarbonato de sodio, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 1996.

NOM-003-SEGOB/2002. Señales y Avisos para Protección Civil.- Colores, Formas y Símbolos a Utilizar.

NOM-001-STPS-1999. Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo- Condiciones de seguridad e higiene.

NOM-004-SEDG-2004. Instalaciones de aprovechamiento de Gas L.P. Diseño y construcción.

NOM-002-SECRE-2003. Instalaciones de aprovechamiento de gas natural.

NOM-018-STPS-2000. Sistema para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo.

NFPA 101. Human Safety Code 2006

Norma Técnica de Competencia Laboral. CSEG0093.01. Soporte básico de vida y primeros auxilios.

Norma Técnica de Competencia Laboral. CSEG0064.02, Servicios contra incendios

9. Observancia de la Norma.

La vigilancia de la presente Norma se realizará por la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección General de Protección Civil en el ámbito Estatal y por la autoridad de Protección Civil local en el ámbito Municipal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Norma entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente Norma.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo; en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los once días del mes de agosto del año dos mil nueve.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL PODER EJECUTIVO

LIC. GERARDO A. GONZÁLEZ ESPÍNOLA

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Delegación Estatal Hidalgo



AVISO DE DESLINDE DE PREDIO DE PROPIEDAD NACIONAL, UBICADO EN LAS CONGREGACIONES DEL MUNICIPIO DE FRANCISCO I. MADERO, ESTADO DE HIDALGO.

AVISO DE DESLINDE

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, autorizo a esta Delegación Agraria comisionar peritos deslindador para realizar trabajos de deslinde y medición de predios declarado Nacional, ubicado en la Congregación del Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en fecha **19 de Agosto del 2009** darán inicio los trabajos de deslinde y medición del predio conocido como Las Fuentes localizado en las Congregaciones del Municipio de **Francisco I. Madero Estado de Hidalgo**, por lo que se convoca a todos los interesados o a quienes se sientan afectados por dicha diligencia para que se presenten personalmente o a través de un Representante debidamente acreditado, a las 08:00 horas, en la Presidencia Municipal del lugar, a efecto de manifestar por escrito sus argumentos y aportar la documentación que fundamente su dicho.

En este contexto me permito dar a conocer las medidas y colindancias del predio Las Fuentes, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo:

Al Norte: Quirino Pérez y Camino Vecinal.
AL Noreste: El Cerro.
Al Sureste: El Cerro.
Al Sur: El Cerro, Aniceto Camarco y Camino Vecinal.
Al Suroeste: Reynaldo Hde. Velazquez y Faustino Reyes.
Al Noroeste: Camino Vecinal, Camino a Nuevo México y Francisco Jiménez.

A las personas que no presenten sus documentos o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conforme con sus resultados.

Emitiéndose el presente, en Ciudad de Pachuca de Soto, Edo. Hidalgo el 17 de Agosto del 2009.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR

ING. GUMECINDO LUNA CAMACHO

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Delegación Estatal Hidalgo**



AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS DE PROPIEDAD NACIONAL, UBICADOS EN LAS CONGREGACIONES DEL MUNICIPIO DE HUAZALINGO, ESTADO DE HIDALGO.

AVISO DE DESLINDE

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, autorizo a la Representación Regional Agraria comisionar peritos deslindador para realizar trabajos de deslinde y medición de predios declarados Nacionales, ubicados en la Congregación del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en fecha **19 de Junio del 2009** darán inicio los trabajos de deslinde y medición de los predios de Santo Tomas localizados en las Congregaciones del Municipio de **Huazalingo**, Estado de Hgo., por lo que se convoca a todos los interesados o a quienes se sientan afectados por dicha diligencia para que se presenten personalmente o a través de un Representante debidamente acreditado, a las 07:00 horas, en la Presidencial Municipal del lugar, a efecto de manifestar por escrito sus argumentos y aportar la documentación que fundamente su dicho, haciendo mención que el predio que nos ocupa cuanta con las siguientes medidas y colindancias:

POLIGONO I

Al Norte: Ejido San Francisco.
Al Sur: Área parcelada y certificada de Santo Tomas.
Al Este: Área parcelada y certificada de Santo Tomas.
Al Oeste: Ejido Santa María.

POLIGONO II

Al Norte: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, Municipio de Huazalingo, Anexo Zoquicaloya.
A Sur: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, Municipio de Huazalingo
Al Este: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, Municipio de Huazalingo
Al Oeste: Anexo de Zoquicaloya.

POLIGONO III

Al Norte: Anexo Zoquicaloya
Al Sur: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, Municipio de Huazalingo.
Al Este: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, Municipio de Huazalingo
Al Oeste: Ejido Santa María.

POLIGONO IV

Al Norte: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, Municipio de Huazalingo
Al Sur: Terrenos en posesión del poblado de Tlatzongo.
Al Este: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, Municipio de Huazalingo
Al Oeste: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, Municipio de Huazalingo

POLIGONO V

Al Norte: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, y terrenos en posesión de la comunidad de santo Tomas.
Al Sur: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, y terrenos en posesión de la comunidad de santo Tomas.
Al Este: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, y terrenos en posesión de la comunidad de santo Tomas.
Al Oeste: Área parcelada y certificada de Santo Tomas, y terrenos en posesión de la comunidad de santo Tomas.

A las personas que no presenten sus documentos o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conforme con sus resultados.

Emitiéndose el presente, Pachuca de Soto, a 16 de Junio del 2009.

ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR


ING. GUMECINDO LUNA CAMACHO

**SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
Delegación Estatal Hidalgo**



AVISO DE DESLINDE DE PREDIOS DE PROPIEDAD NACIONAL, UBICADOS EN LAS CONGREGACIONES DEL MUNICIPIO DE HUEJUTLA DE REYES, ESTADO DE HIDALGO.

AVISO DE DESLINDE

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, autorizo a la Representación Regional Agraria comisionar peritos deslindador para realizar trabajos de deslinde y medición de predios declarados Nacionales, ubicados en la Congregación del Municipio de Huejutla de Reyes, Estado de Hidalgo.

Por lo que en cumplimiento a lo establecido por los Artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en fecha **12 de junio del 2009** darán inicio los trabajos de deslinde y medición de los predios de **Cacateco Santa Cruz** localizados en las Congregaciones del Municipio de **Huejutla de Reyes**, Estado de Hgo., por lo que se convoca a todos los interesados o a quienes se sientan afectados por dicha diligencia para que se presenten personalmente o a través de un Representante debidamente acreditado, a las 07:00 horas, en la Presidencia Municipal del lugar, a efecto de manifestar por escrito sus argumentos y aportar la documentación que fundamente su dicho.

En este contexto me permito mencionar los colindantes sobre el predio que nos ocupa:

POLIGONAL I

- Al Norte:** Área parcelada y certificada de cacateco Santa Cruz, y Tierras de uso común certificadas de cacateco Santa Cruz.
Al Sur: Ejido Congreso Permanente Agrario y rasgo natural, Río Candelaria.
Al Este: Congreso Permanente Agrario.
Al Oeste: Área parcelada y certificada de Cacateco Santa Cruz.

POLIGONO II

- Al Norte:** Rasgo natural, Río Atlapexco.
Al Sur: Ejido Xionaxtla y Tohuaco I.
Al Este: Tohuaco II y Tohuaco I.
Al Oeste: Rasgo natural, Río Atlapexco.

A las personas que no presenten sus documentos o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conforme con sus resultados.

Emitiéndose el presente, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a 3 de Junio del 2009.

**ATENTAMENTE
EL PERITO DESLINDADOR**

ING. GUMECINDO LUNA CAMACHO



AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES

CONVOCATORIA: 037

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: BIENES INFORMÁTICOS, ACCESORIOS DE EQUIPOS FOTOGRÁFICOS Y RECEPTOR DE GPS; PINTURA Y MATERIAL PARA PINTURA; DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitaciones Públicas Nacionales

Table with 7 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital contable mínimo requerido. Row 1: 42085001-147-09, \$1,000.00, 01/09/2009, 02/09/2009 13:00 horas, 04/09/2009 13:00 horas, 08/09/2009 10:00 horas, \$2,300.00.

Table with 5 columns: Partida, Clave CABMS, Descripción, Cantidad, Unidad de medida. Rows include: 1. RECEPTOR GPS MODELO ETREX VENTURE (1 PIEZA), 2. KIT DE ACCESORIOS FUNDA MODELO ACC-FH70 (1 PIEZA), 3. FUNDA PARA CÁMARA DIGITAL (3 PIEZAS), 4. IMPRESORA MULTIFUNCIONAL PHOTOSMART C5580 (3 PIEZAS).

Table with 7 columns: No. de licitación, Costo de las bases, Fecha límite para adquirir bases, Junta de aclaraciones, Presentación de proposiciones y apertura técnica, Acto de apertura económica, Capital contable mínimo requerido. Row 1: 42085001-148-09, \$1,000.00, 01/09/2009, 02/09/2009 15:00 horas, 04/09/2009 14:00 horas, 08/09/2009 11:00 horas, \$17,000.00.

Table with 5 columns: Partida, Clave CABMS, Descripción, Cantidad, Unidad de Medida. Rows include: 1. PINTURA VINÍLICA BLANCO VINIL ACRÍLICA (26 CUBETA), 2. BROCHA No. 4 (40 PIEZA), 3. THINER DE PRIMERA BOTELLA DE 1 LITRO (70 LITRO), 4. RODILLO PARA PINTAR TIPO PACHÓN (70 PIEZA), 5. SILICÓN TRANSPARENTE CARTUCHO DE 280 ML. (20 PIEZA).

- I.- LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES.
II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: http://COMPRANET.GOB.MX, Ó BIEN: EN EL PRIMER PISO DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO: CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES.
IV.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
V.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO, DEPARTAMENTO 4, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DEL 2009
LIC. JOSÉ ALBERTO NARVÁEZ GÓMEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN



AYUNTAMIENTO DE CALNALI

Convocatoria Publica: 002

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA AYUNTAMIENTO DE CALNALI SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
LIC-FAISM-ADQ-02	\$1,000.00	2 DE SEPTIEMBRE DE 2009	3 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 09:00 HRS.	9 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 09:00 HRS.	10 DE SEPTIEMBRE DE 2009 A LAS 09:00 HRS.	\$170,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	ARENA TRITURADA	295.54281	M3
2	GRAVA TRITURADA	352.53288	M3
3	TEPETATE	184.32000	M3
4	MALLA ELECTROSOLDADA 6-6 10/10	1,036.80000	M2
5	CEMENTO NORMAL GRIS CPC 30R SACO DE 50 KG.	205.58241	TON.
Siendo un total de 41partidas contenidas en el anexo general			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE LA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA TESORERÍA DE ESTE AYUNTAMIENTO DE CALNALI, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO DE 9:00 HRS. A 16: 00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO RESPECTIVOS A LA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS UBICADA EN AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CALNALI, HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA. SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS TRES DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTO Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CALNALI. NO HABRÁ ANTICIPO.
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- EL ARRENDAMIENTO ES SIN OPCIÓN A COMPRA

CALNALI, HGO. A 31 DE AGOSTO DEL 2009

PROF. MIGUEL JIMENEZ ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



2009 - 2012



H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA, HGO.
LICITACION PUBLICA NACIONAL



CONVOCATORIA MULTIPLE No. 005/09

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO., SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE COMPUTO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS POR LA SECRETARIA DE FINANZAS, DENTRO DEL RAMO XXXIII.- FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, SEGÚN OFICIO No. SF-V-FAISM/DI-2009-028-016, DE FECHA 29 DE JULIO DEL 2009, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CLAVE	MONTANTO	FECHA DE RECEPCION DE OFERTAS	FECHA DE APERTURA DE OFERTAS	REQUISITOS	HORA DE RECEPCION DE OFERTAS	HORA DE APERTURA DE OFERTAS	CAPITAL CONTABLE	
PMH-2009-F2-DI-016-501-A	\$1,000.00	01/09/2009	02/09/2009	NO APLICA	13:00 HRS	15:00 HRS	\$46,000.00	
1	COMPUTADORA CON PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO T5850, MEMORIA RAM DE 4 GB, DISCO DURO DE 500 GB, GRAVADORA DE DVD, RED LAM INALAMBRICA (802.11 B/G/N) CON ANTENA WLAN MAS BLUETOOTH INTEGRADO, PANTALLA DE 22 PULGADAS LCD						5.000	EQUIPO
2	COMPUTADORA PORTATIL CON PROCESADOR INTEL CORE 2 DUO T6400, MEMORIA RAM DE 4 GB, DISCO DURO DE 320 GB, UNIDAD DE DVD, MODEM 56 KBPS, RED INALAMBRICA (A/B/N) MAS BLUETOOTH INTEGRADO						1.000	EQUIPO
3	SCANNER, RESOLUCION DE HASTA 4800 X 9600 DPI, FORMATO DE CAMA PLANA, ADAPTADOR DE TRANSPARENCIAS						1.000	PZA
4	NOBREAK APC 500 VA/300 WATTS, 8 CONTACTOS DE CORRIENTE APC.						12.000	PZAS
5	IMPRESORA A COLOR, RESOLUCION MAXIMA DE 600 X 600 DPI						2.000	PZAS
NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 10 PARTIDAS								
PMH-2009-F2-DI-016-502-B	\$1,000.00	01/09/2009	02/09/2009	NO APLICA	14:00 HRS	16:00 HRS	\$46,000.00	
1	COPIADORA, IMPRESORA, ESCANER DE 20 PPM, ALIMENTADOR DUPLEX AUTOMATICO PARA 50 HOJAS, 1 BANDEJA DE PAPEL DE 250 HOJAS, RESOLUCION DE 600 X 600 DPI, MEMORIA EN RAM DE 128 MB, TARJETA DE RED 10/100 BASE ETHERNET, ESCANER MAILBOX PARA TAMAÑO 11 X 17 PULGADAS						2.000	PZAS
2	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL DE 10.2 MEGAPIXELES, ZOOM OPTICO DE 3X, PANTALLA LCD DE 2.7 PULGADAS						4.000	PZAS
3	CAMARA FOTOGRAFICA DIGITAL DE 10 MEGAPIXELES, ZOOM OPTICO DE 12X, PANTALLA LCD DE 2.7 PULGADAS						1.000	PZA
4	CAMARA DE VIDEO DIGITAL, 60 GB DISCO DURO, PANTALLA LCD DE 2.7 PULGADAS, ZOOM OPTICO 60X						1.000	PZA
5	RADIO PORTATIL DIGITAL DE 2 VIAS SISTEMA MOTDTROB						5.000	PZAS
NOTA: EL ANEXO 1, CONSTA DE 30 PARTIDAS								

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS SE DETALLAN EN LOS ANEXOS No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACION.
- II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HIDALGO; LOS DIAS 31 DE AGOSTO Y 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2009, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 14:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE; EL PAGO ES POR CADA LICITACION QUE SE INTERESE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTAS LICITACIONES.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARA, EN LA SALA DE CABILDOS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS, SE EFECTUARAN EN EL MISMO RECINTO ANTES SEÑALADO EN EL No. IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARA A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- EL LUGAR DE ENTREGA SERA EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE HUEJUTLA, HGO; Y PLAZO DE ENTREGA SERA DENTRO DE LOS 30 DIAS DESPUES DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARA A LOS 30 DIAS HABLES DESPUES DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y A ENTERA SATISFACCION DEL MUNICIPIO, CABE MENCIONAR QUE LOS ANTICIPOS SERAN DEL 30%.
- IX.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

HUEJUTLA, HGO. A 31 DE AGOSTO DEL 2009

EL SECRETARIO EJECUTIVO
GOMEZ RAMIREZ

H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO

Convocatoria Publica: 04/2009

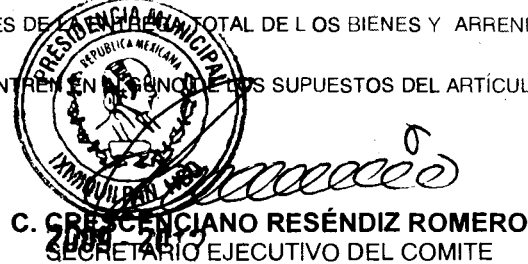
EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FISICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCION Y ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL DEL RAMO 33, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
PMI-ADQ-LP-R33-04/2009	\$ 1,000.00	2 de Septiembre de 2009	3 de Septiembre de 2009 a las 10:00 Hrs.	-----	8 de Septiembre de 2009 a las 10:00 hrs.	8 de Sept. de 2009 a las 13:00 hrs.	\$ 120,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Cemento normal gris, tipo i en saco	135.17	Ton.
2	Arena	206.50	M3
3	Grava	248.08	M3
4	Cimbra metálica de contacto a base de lámina cal. 16 y ángulo estructural (renta)	1,812.28	M2
5	Tubo de PVC hidráulico RD26 con campana de 64 MM.	2,313.07	M
"TOTAL 53 PARTIDAS"			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE IXMIQUILPAN HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE CABILDO UBICADA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE IXMIQUILPAN, PLAZA JUÁREZ S/No. COLONIA CENTRO, IXMIQUILPAN HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA: EN LAS DIVERSAS OBRAS
PLAZO DE ENTREGA 5 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.
- VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y ARRENDAMIENTOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE EL H. AYUNTAMIENTO DE IXMIQUILPAN HIDALGO (NO SE OTORGARÁN ANTICIPOS).
- IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.
- X.- LOS ARRENDAMIENTOS SON SIN OPCIÓN A COMPRA



C. CRESENCIANO RESÉNDIZ ROMERO
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE

IXMIQUILPAN HIDALGO, A 31 DE AGOSTO DEL 2009.

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO

Convocatoria PUBLICA: N°: MSA-LIC/ADQ-FAISM-2009-01

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN. CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL, DE CONFORMIDAD CON LD SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable
N°: MSA-LIC/ADQ-FAISM-2009-01	\$ 1,000.00	02 de Septiembre de 2009	03 de Septiembre de 2009 10:00 hrs.	No habrá	08 de Septiembre 2009 10:00 Hrs.	08 de Septiembre 2009 12:00 Hrs.	\$ 46,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
001	VARILLA FY- No. 3 (3/8")	3641.2088	TON
002	CEMENTO GRIS NORMAL	30.04601	TON
003	ARENA	75.01705	M3
004	PIEDRA BRASA	110.49	M3
005	BLOCK DE CONCRETO DE 14 X 20 X 40	5.40502	MIL
De un Total de 54 Partidas.			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN EL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA., ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRON DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: LA SALA DE JUNTAS DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N. COL. CENTRO, SANTIAGO DE ANAYA, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

VII.- LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN BASES.
PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 15 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES. Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE ANAYA, HGO. NO HABRÁ ANTICIPO.

IX.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

SANTIAGO DE ANAYA, HGO. A 31 DE AGOSTO DEL 2009.

L.A.P. SELEN HERNANDEZ ALAMILLA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITE



PREISSER Y MARTINEZ S. EN N.C.
R.F.C. PMA461226GL2
CONVOCATORIA:

POR LA PRESENTE SE CONVOCA A TODOS LOS SOCIOS DE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA PREISSER Y MARTÍNEZ S. EN N. C. A LA JUNTA GENERAL DE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL PRÓXIMO DÍA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2009, A LAS 10:00 HORAS, EN EL DOMICILIO UBICADO EN AV. DE LA SABINA S/N ZIMAPÁN HIDALGO, EN EL DOMICILIO SOCIAL DE LA SOCIEDAD, JUNTA EN LA QUE SE DESAHOGARÁ LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.-NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS DE LA ASAMBLEA, PRESIDENTE, SECRETARIO Y ESCRUTADORES.
- 3.-PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA DE LA SOCIEDAD CON CIFRAS AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008.
- 4.-PRESENTACIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS POR EL EJERCICIO OCURRIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.
- 5.-NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS ANTERIORMENTE ENUNCIADOS.
- 6.-INFORME DEL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA EMPRESA.
- 7.-TOMA DE DECISIONES SOBRE EL MANEJO DE LA SOCIEDAD Y LOS ESTADOS FINANCIEROS PRESENTADOS.
- 8.-TOMA DE DECISIONES SOBRE LAS ACCIONES A REALIZAR EN CUANTO AL MANEJO DE LA SOCIEDAD Y SUS ACTIVOS PARA LO FUTURO.
- 9.-NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO QUE OCURRA ANTE EL FEDATARIO PUBLICO PARA EFECTOS DE PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA COMO CONSECUENCIA DEL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA SE LEVANTE.

Se hace constar que en los términos de los artículos 44, 46 y demás aplicables de la Ley General de Sociedades Mercantiles se considerará válida la junta de socios si se encuentra presente la mayoría de los socios y las determinaciones serán tomadas por la mayoría de los presentes, siendo sus determinaciones obligatorias para los socios presentes, ausentes y disidentes, en el entendido de que para participar en la Junta deberá de hacerse de manera directa o por conducto de apoderado con poder bastante o suficiente. Así mismo, se hace constar que en el domicilio de la sociedad se tendrá a disposición de los socios que así lo deseen, los estados financieros y demás documentación de la sociedad para su consulta.

ATENTAMENTE

ALFONSO BARREISSER RIVERA, GERENTE GENERAL

Av. La Sabina s/n / C.P. 42330 Zimapan, Hgo. Tel. 01 (759) 72 8 20 98
Correo electrónico: preisserymartinezennc@hotmail.com

SAN LUIS SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE JUNIO DE 2009
(Pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores fácil realización	\$2,116,910	Proveedores	\$1,650,748
Cuentas por cobrar		Cuentas y gastos acumulados por pagar	4,131,112
Clientes	\$4,502,285	Impuestos por pagar	787,803
Deudores Diversos	254,683		
Impuestos a favor	2,718,201		
		Total pasivo a corto plazo	\$6,569,663
Total cuentas por cobrar	\$7,475,169		
Inventario	\$ 8,771,146		
Total activo circulante	\$18,363,225	TOTAL DEL PASIVO	\$6,569,663
PROPIEDADES Y EQUIPO		CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equipo	557,973	Capital social	\$16,020,000
Mobiliario y equipo de oficina	99,782	Reserva Legal	7,860
Equipo de transporte	860,691	Resultado de ejercicios anteriores	-522,316
Equipo de computo	228,210	Resultado del ejercicio	-2,142,037
Edificio	1,627,108		
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$13,363,507
Total propiedades y equipo	\$3,373,764		
Depreciación acumulada	2,108,552		
Total propiedades y equipo neto	\$1,265,212		
OTROS ACTIVOS			
Gastos de instalación	\$921		
Amortización acumulada	921		
Gastos de instalación	\$0		
Depositos en garantía	5,427		
Otros	299,306		
Total de otros activos neto	\$304,733		
TOTAL DE ACTIVO	\$19,933,170	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$19,933,170

ING. JUAN FRANCISCO IZE LAMACHE
LIQUIDADOR

LIC. LUIS E. BEDDERMANN S.
LIQUIDADOR

C.P. PAULA CASTELAN SAN AGUSTIN
CONTADOR GENERAL

SANTA BLANCA SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE JUNIO DE 2009
(Pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores fácil realización	\$30,640	Proveedores	\$433,365
Cuentas por cobrar		Cuentas y gastos acumulados por pagar	179,581
Clientes	\$1,002,679	Impuestos por pagar	136,580
Impuestos a favor	448,263		
Total cuentas por cobrar	\$1,450,942		
Total activo circulante	\$1,481,582	Total pasivo a corto plazo	\$749,526
PROPIEDADES Y EQUIPO		TOTAL DEL PASIVO	\$749,526
Maquinaria y equipo	2,542,966		
Mobiliario y equipo de oficina	13,046	CAPITAL CONTABLE	
Edificio	2,765,870	Capital social	\$3,777,000
Total propiedades y equipo	\$5,321,882	Reserva Legal	1,538
Depreciación acumulada	2,925,388	Resultado de ejercicios anteriores	-742,153
Total propiedades y equipo neto	\$2,396,494	Resultado del ejercicio	92,165
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$3,128,550
TOTAL DE ACTIVO	\$3,878,076	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$3,878,076

ING. JUAN FRANCISCO IZE LAMACHE
LIQUIDADOR

LIC. LUIS E. BEDDERMANN S.
LIQUIDADOR

C.P. PAULA CASTELAN SAN AGUSTIN
CONTADOR GENERAL

NOVOTEX SA DE CV
BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION AL 29 DE JUNIO DE 2009
(Pesos)

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Efectivo y valores fácil realización	\$263,027	Proveedores	\$168,859
Cuentas por cobrar		Cuentas y gastos acumulados por pagar	288,791
Clientes	\$786,936	Impuestos por pagar	106,234
Deudores Diversos	2,094,812	Participación de los trabajadores en las utilidades	2,888
Impuestos a favor	672,859		
Total cuentas por cobrar	\$3,554,607	Total pasivo a corto plazo	\$566,772
Total activo circulante	\$3,822,634	TOTAL DEL PASIVO	\$566,772
PROPIEDADES Y EQUIPO		CAPITAL CONTABLE	
Maquinaria y Equipo	4,519,369	Capital social	\$867,000
Edificio	2,048,850	Reserva Legal	6,810
Mobiliario y equipo de oficina	33,140	Resultado de ejercicios anteriores	4,724,475
Equipo de computo	24,074	Resultado del ejercicio	-541,102
Total propiedades y equipo	\$6,625,433	TOTAL CAPITAL CONTABLE	\$5,057,183
Depreciación acumulada	4,922,322		
Total propiedades y equipo neto	\$1,703,111		
OTROS ACTIVOS			
Gastos de Instalacion	\$12,000		
Amortizacion acumulada	4,850		
Gastos de Instalacion	\$7,150		
Depositos en garantia	28,005		
Otros	63,055		
Total de otros activos neto	\$98,210		
TOTAL DE ACTIVO	\$5,623,955	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$5,623,955

ING. JUAN FRANCISCO IZE YAMACHE
LIQUIDADOR

LIC. LUIS E. BEDDERMANN S.
LIQUIDADOR

C.P. PAULA CASTELAN SAN AGUSTIN
CONTADOR GENERAL



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE: 348/09-14
POBLADO: LOS ROMEROS
MUNICIPIO: SANTIAGO TULANTEPEC
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de ALEJANDRINO PEDRO MENDOZA OSORNIO, por conducto de su representante legal, albacea, sucesor preferente o causahabiente, se hace de su conocimiento que el C. ALEJANDRO MENDOZA CARRASCO, le demanda la prescripción vía contenciosa de las parcelas ejidales números 473 y 474, ubicadas en el ejido Los Romeros. Municipio de Santiago Tulantepec, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 16 de abril del año 2009, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **6 de noviembre del año 2009, a las 11:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsiguientes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec, Hgo.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 7 de julio del año 2009.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO Y/O ALBERTO MENDEZ LLACA** en su carácter de endosatarios en procuración al cobro de **AGRO EQUIPOS DE TEXCOCO, S.A. DE C.V.** En contra de **GLORIA IVEY LOPEZ**, expediente número **304/2006**, SE DICTO UN AUTO QUE DICE: ...

"Apan, Hidalgo, a 9 nueve de Julio de 2009 dos mil nueve.

Por presentado **ANGEL DANIEL SUAREZ ZARCO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1063, 1410 y 1411 del Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Se autoriza en segunda pública subasta sacar a la venta la parte alícuota que le corresponde a la demandada en calidad de copropietaria del inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en Santa Ana Hueytlalpan, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1309, tomo I, libro I, sección primera de fecha 4 cuatro de Octubre de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 11-ONCE DE SEPTIEMBRE DEL 2009 DOS MIL NUEVE.**

III.- Será postura legal, la que cubra de contado las dos

terceras partes de la cantidad de \$750.014.50 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CATORCE PESOS 50/100 M.N.), valor que le corresponde a la parte alícuota, del inmueble embargado, con la rebaja del 20 veinte% de la tasación, ya que el valor de la totalidad de dicho inmueble es de \$1,529,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Para efectos de dar amplia publicidad al remate autorizado, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores del Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Sol de Tulancingo y en el lugar de ubicación del inmueble.

V.- Para dar cumplimiento al punto que antecede gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado ordene a quien corresponda realice la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LICENCIADO CARLOS FLORES GRANADOS**, que actúa con Secretario **LICENCIADA MARIA GUADALUPE CASTILLO GARCIA**, que autentica y da fé.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 10 de Agosto de 2009.-**LA ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LICENCIADA MA. ESTELA ADORACION HERNANDEZ TRAPALA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 17-08-2009



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
EDICTOS

NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO A LA SUCESION DE MODESTA SANCHEZ GARCIA.- Dentro del expediente agrario numero 584/2006-14 del poblado de Chicavasco Municipio de Actopan, relativo al juicio de Nulidad de Asamblea, que promovió MARIA DE JESUS CASIO HERNANDEZ, EN SU CONTRA y de otros, con fecha cuatro de agosto se dicto un acuerdo en cuyo cumplimiento se le notifica y emplaza para que conteste la demanda ante esta autoridad con domicilio en Avenida Cuauhtémoc numero 606-B colonia Centro en Pachuca Hidalgo a más tardar en la audiencia de ley que tendrá verificativo a las **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE**, apercibida que en caso de no hacerlo se tendrá por contestar la demanda en sentido negativo y si no señala domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta autoridad, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán en los estrados de este tribunal. y deberán de publicarse por dos veces, dentro de un plazo de diez días en el periódico EL SOL DE HIDALGO que es el de mayor circulación, en el periódico oficial del Estado de Hidalgo, así como en la presidencia Municipal de ACTOPAN y en los estrados de este Tribunal. Y la C.MARIA DE JESUS CASIO HERNANDEZ demandó la nulidad del acta de asamblea de 14 de noviembre del año dos mil cuatro que asignó el solar urbano Lote 2, manzana 11, zona 1 destinado como cancha de fut-bol, y dejó no asignado el solar 1, manzana, 11, zona 1 ya que en este se encuentra su casa habitación, se le asignen las superficies de ambos lotes, la cancelación de los asientos registrales, en el Registro Agrario nacional, la cancelación de los títulos de propiedad en el Registro publico de la propiedad y del comercio entre otra prestaciones. Quedado a su disposición los autos en la Secretaría de este Tribunal para que se imponga de ellos. Se expide el presente a los cinco días del mes de agosto del año dos mil nueve. - - - DOY FE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

2 - 2

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR
TULANCINGO, HGO.

EDICTO

Diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA DE DECLARACION DE AUSENCIA promovido por **EFIGENIA MONTIEL ISLAS**, expediente número **987/2004**, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 16 dieciséis de junio de 2009 dos mil nueve.

Por presentada **EFIGENIA MONTIEL ISLAS**, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 98, 100, 337 al 368 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Se tiene a la ocursoante pidiendo la declaración de ausencia del señor **GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ** en base a los hechos y consideraciones de derecho que plasma en la demanda de cuenta.

II.- En razón a que la declaración de ausencia la solicita la conyuge del ausente y en del presente sumario se desprende que han pasado dos años desde el día en que fué nombrado el representante del citado ausente, sin que en este periodo se tuvieren noticias suyas por lo

tanto la Juez de los autos considera que se encuentra fundada la demanda de cuenta.

III.- En consecuencia se dispone que se publique la demanda que se provee en la que se pide la reclaración de ausencia, durante 3 meses con intervalos de 15 días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el diario denominado El Sol de Hidalgo región Tulancingo, que resulta ser el de mayor publicación en el último domicilio del ausente, llamando al ausente **GUADALUPE GONZALEZ GOMEZ** para que regrese y comparezca al juicio dentro de los cuatro meses a partir de la última fecha de publicación, o algún interesado en proporcionar noticias del ausente u oponerse a la demanda de declaración de ausencia.

IV.- V.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **ANGELICA ANAYA MONTIEL**, que autentica y da fé.

7 - 5

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 23 de junio de 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-06-2009



TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
EDICTO

EXPEDIENTE: 323/09-14
POBLADO: TEPEPATLAXCO
MUNICIPIO: ALMOLOYA
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESION A BIENES DE MARIA DOLORES VAZQUEZ HERNANDEZ, POR CONDUCTA DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSA HABIENTE, se hace de su conocimiento que el C. LUCIANO PORTILLO ORTIZ, les demanda en la vía de prescripción vía contenciosa, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil nueve, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **19 DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE; A LAS 10:30 DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ALMOLOYA, ESTADO DE HIDALGO.-DOY FE -----
---Pachuca, Hgo., a 05 de agosto de 2009-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se promueve un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL expediente 609/2006 promovido por FRANCISCO LAZCANO VELASQUEZ, en su carácter de endosatario en procuración del C. JULIO CESAR AVILA ESQUIVEL en contra de MA. GUADALUPE CERVANTES SANCHEZ.

Se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 19 diecinueve de septiembre de 2006 dos mil seis, consistente en un bien inmueble ubicado en la Primera cerrada de Abasolo número 3 de esta Ciudad de Apan, Hidalgo, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Apan, Hidalgo, bajo el número 832 de tomo primero, libro primero, de la sección primera, de fecha 11 de noviembre de 1999 mil novecientos noventa y nueve, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: mide 7.00 metros y colinda con Asunción Ramírez; al SUR: mide 8.00 metros, este punto quiebra en línea inclinada con 10.00 metros y linda con Primera Cerrada de Abasolo; al ORIENTE: mide 11.10 metros y linda con Fermín Ramírez, al PONIENTE: 14.10 metros y linda con Barranca, actualmente lote 6, cuyas demás características obran en autos.

Se convoca a postores interesados en el bien a rematar, para que el DIA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DE 2009 DOS MIL NUEVE A LAS 10:00 DIEZ HORAS, tenga verificativo en el local de este Juzgado en pública subasta la verdadera almoneda de remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$91,650.00 noventa y un mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 (moneda nacional), valor que resultó de mediar las diferencias en los montos que arrojaron los avalúos de ambas partes, puesto que las diferencias entre dichos montos no fueron mayores al treinta por ciento en relación con el monto mayor, que era el avalúo de la parte actora, lo anterior con fundamento en el Artículo 1257 del Código de Comercio.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Diario El Sol de Hidalgo, así como en los tableros notificadores de este Juzgado, lugares públicos de costumbre y el lugar de ubicación del inmueble en los que se indicarán el valor, el día, la hora y el sitio de remate.

3 - 2

Apan, Hidalgo, a 10 diez de Agosto de 2009.-La C. Actuario.-
Lic. Martha Alejandra Hernández Hernández.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR JUAN MANUEL MARTINEZ ESPINOSA ENDOSATARIO EN PROCURACION DEL C. BRAULIO SALVADOR ORTIZ EN CONTRA DE LOS C.C. ESTEBAN ESTRADA MARTINEZ DEUDOR PRINCIPAL Y CATALINA JUAREZ LORENZO EN SU CARACTER DE AVAL, EXPEDIENTE NUMERO 163/1998, EL C. JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE.

EN LA CIUDAD DE TULA, ESTADO DE HIDALGO A 04 CUATRO DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADOS LIC. MARIA DE LA LUZ ANGELES GUERRERO Y/O SAMUEL HERRERA RAMIREZ, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1075, 1410 Y 1411 DEL CODIGO DE COMERCIO, SE ACUERDA.

I.- COMO LO SOLICITAN LOS PROMOVENTES Y VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA EL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 16 DIECISEIS DE MARZO DE 1998 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

II.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 16 DE MARZO DE 1998, CONSISTENTE EN EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN AVENIDA VICENTE GUERRERO SIN NUMERO DE HUITEL MUNICIPIO DE TEZONTEPEC DE ALDAMA, HIDALGO, MISMA QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 11 ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

III.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRE DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$219,000.00 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL MAS ALTO OTORGADO POR EL PERITO TERCERO EN DISCORDIA

IV.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, SOL DE HIDALGO EDICION REGIONAL, LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE QUE SON; PRESIDENCIA MUNICIPAL, REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO Y EN EL LUGAR DE UBICACION DEL INMUEBLE.

V.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL C. LIC. JULIAN ONESIMO PIÑA ESCAMILLA, JUEZ PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO, LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ, QUE AUTORIZA Y DA FE.

3 - 3

TULA DE ALLENDE, HIDALGO. AGOSTO DE 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO.-LIC. ARTURO VALDEZ MONTER.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por JUAN CANALES ESPINOZA en contra de MARIA GUADALUPE CRUZ HERNANDEZ, expediente número 571/2008.

I. Téngase al ocurso exhibiendo el certificado de no inscripción del bien inmueble embargado el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II. En atención al estrado de ejecución que guarda este juicio, y toda vez que el ocurso manifestó su conformidad con el avalúo emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada en su escrito de fecha 10 diez de junio del año en curso, se autoriza en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia celebrada el día 28 veintiocho de agosto del año 2008 dos mil ocho consistente en el bien inmueble consistente en el lote número 7 siete, manzana 3, departamento 6 de la Avenida Ferrocarril número 212 del fraccionamiento Villas de Pachuca de esta ciudad, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 1691, tomo 1, libro 1, sección i, de fecha 09 nueve de septiembre de 1989; y tiene las siguientes medidas y colindancias:

Al Oriente: mide 3.00 metros linda con vacío área común abierta;

Al Norte: mide 1.20 metros linda con vacío área común abierta;

Al Oriente: mide 3.50 metros linda con vacío área común abierta;

Al Sur: mide 1.20 metros linda con vacío área común abierta;

Al Sur: mide 1.20 metros linda con vestíbulo de acceso

Al Sur: mide 3.15 metros linda con escaleras;

Al Sur: mide 3.00 metros linda con propio patio de servicio

Al Poniente: mide 6.15 metros linda con vacío área común abierta;

Al Norte: mide en 7.35 metros linda con vacío área común abierta;

Abajo 48.98 metros cuadrados del departamento cuatro;

Arriba 48.98 metros cuadrados del departamento ocho;

III. Se convoca a postores para la celebración de la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 1º primero de septiembre del año 2009 dos mil nueve.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras parte de la cantidad de \$204,000.00 (doscientos cuatro mil pesos 00/100 M. N.), que resulta ser el valor pericial más alto estimado en autos al bien inmueble embargado.

V. Publíquense los edictos correspondientes por tres veces *dentro de nueve días*, en el Periódico Oficial del Estado y el diario denominado "El Sol de Hidalgo", así como en los lugares públicos de costumbre.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste, se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien inmueble a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la ley para admitir postura.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 04 cuatro de agosto de 2009.- LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **MARIO JOSE SOUVERBILLE GONZALEZ** en su carácter de endosatario en procuración de **JORGE JAVIER ORTIZ CABRERA**, en contra de **REMEDIOS YOLANDA CANALES ARROYO** expediente número **159/2004**.

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, siendo las **09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de Julio del año 2009 dos mil nueve**, día y hora señalado por auto de fecha 15 quince de Junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate**, dentro del **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **MARIO JOSE SOUVERBILLE GONZALEZ** en contra de **REMEDIOS YOLANDA CANALES ARROYO** expediente número **159/2004**.

Acto seguido en uso de la voz la parte actora manifiesta: "Que atendiendo a lo antes proveído por su señoría solicitó se señale nuevo día y hora para que tenga verificativo el remate del bien embargado dentro del sumario que nos ocupa.

Visto lo solicitado por la parte actora y fundamento en los Artículos 1054, 1055, 1060, 1063, 1069, 1410 y 1411 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 557, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, **SE ACUERDA:**

I. Con base en los argumentos vertidos por el ocursoante en el de cuenta, se ordena sacar a pública subasta el **50% cincuenta por ciento** del bien inmueble embargado ubicado en Lote 11, Calle Canutillo número 211, del Fraccionamiento Privada Segunda Rinconada de Santiago de esta Ciudad inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial bajo el número 102961, libro 1, sección 1, de fecha 11 once de octubre de 2002 el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: Mide 19.26 metros linda con lote 10 diez.

AL SUR: Mide 20.00 metros linda con Avenida Principal del Fraccionamiento Progreso.

AL ORIENTE: Mide 8.67 metros treinta centímetros linda con calle sin nombre.

AL PONIENTE: Mide 8.63 metros linda con calle principal de acceso.

Con una superficie de 157.04 metros cuadrados.

Inmueble cuyas demás características se encuentran descritas en autos.

III. En consecuencia, se convoca a postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el Local de este Juzgado a las **9:30 nueve horas del día 02 dos de septiembre del año 2009 dos mil nueve**.

IV. Será postura legal la que cubra de contado las 2/3 dos terceras partes de la cantidad de \$439,578.96 (CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.) valor pericial mas alto estimado en autos.

V. Publíquense los edictos correspondientes por **tres veces dentro de nueve días**, en el Periódico Oficial del Estado y el Diario del Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre.

VI. Desde que se anuncie el remate y durante éste se ponen a la vista de los interesados los avalúos del bien a rematar para que si a sus intereses convienen, tomen parte en la subasta del mismo, consignando para tal efecto la cantidad prevista en la Ley para admitir postura.

VII. Tomando en consideración que de las actuaciones que integran el presente sumario se advierte que se desconoce el domicilio del **copropietario JOSE DE JESUS MARIANO VERA**

MANJARREZ, por tanto, notifíquesele por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario El Sol de Hidalgo, así como en los lugares públicos de costumbre y en los tableros notificadores de este Juzgado a efecto de hacerle de su conocimiento el contenido del presente auto, y, si a sus intereses conviene comparezca a la diligencia de remate la cual tendrá lugar en el local que ocupa este Juzgado ubicado en Carretera México Pachuca kilómetros 84.5 en esta Ciudad.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hidalgo a 07 siete de agosto de 2009.-LA C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. ELIZABETH YAÑEZ DIAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR MEDARDO JESUS VERA TREJO Y SILVIA HERNANDEZ RIVERA EN SU CARACTER DE ENDOSATARIOS EN PROCURACION DE JULIO FERNANDEZ LORENZO EN CONTRA DE ALEJANDRO CURIEL RODRIGUEZ Y OTRA, EXPEDIENTE NUMERO 892/2006, SE ORDENA DAR CUMPLIMIENTO AL PRESENTE AUTO:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 3 TRES DE JULIO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado CIRO RAMIREZ ALCALA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1056, 1078, 1410 y 1411 del Código de Comercio, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 564, 565 y 566 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, se ACUERDA.

I.- Se tiene al promovente dando cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de fecha 22 veintidós de abril del año en curso, exhibiendo certificado de gravámenes actualizado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

I' - Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble embargado mediante diligencia de fecha 5 cinco de octubre del año 2006 dos mil seis, ubicado en Pedregal de San José Municipio de Santiago Tulantepec, Hidalgo.

II.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 10:00 diez horas del día 2 dos de septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$125,235.00 (CIENTO VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y en el Diario El Sol de Hidalgo, en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

A S I., lo acordó y firma el C. Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada MARIA CONCEPCION ORTEGA RUIZ, que da fé.

3 - 3

C. ACTUARIO.-TULANCINGO, HIDALGO, A 13 TRECE DE JULIO DEL 2009.-JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. BERTHA CORTES TORRES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 06-08-2009

JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR

PACHUCA, HGO.

EDICTO

AL C. ARISAI RUIZ PEDRAZA:

Por medio del presente edicto hago de su conocimiento, que en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, se tramita el Juicio **DIVORCIO NECESARIO**; promovido por la **C. MARIA DEL ROSARIO LARA AZUARA**, en contra del **C. ARISAI RUIZ PEDRAZA**; expediente número **512/2008**, y por auto de fecha 02 dos de julio del 2009, dos mil nueve se ordenó a través de este medio se le emplacé, por lo que con un juego de copias simples del escrito de demanda y anexos más instructivo debidamente selladas y cotejadas corra traslado y emplazo a usted **ARISAI RUIZ PEDRAZA**; para que se presente dentro del término de 45 cuarenta días después del último edicto publicado en el Periódico Oficial del Estado, a efecto de que conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; apercibido, que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confeso de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de lista que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría del Juzgado arriba indicado, las copias de traslado para que se imponga de ellas. DOY FE.

Publiquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, con intervalos de 07 siete días entre cada una, DOY FE.

3 - 2

**PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 13 DE JULIO DEL 2009.-
ATENTAMENTE.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO TERCERO FA-
MILIAR.-LIC. EVA ROCHELL ANGELES PEREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 14-08-2009

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio ejecutivo mercantil promovido por **MIGUEL ANGEL DELGADILLO RESENDIZ** en contra de **JUAN ZAMORA HERNANDEZ**, expediente número 730/1993, se dictó el auto de fecha 7 siete de agosto de 2009 dos mil nueve, el cual a la letra dice:

Como lo solicita el promovente, se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en predio rustico denominado Tierra Blanca, ubicado en Huitzila, Municipio de Tizayuca, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo partida número 1024 mil veinticuatro, Tomo I, libro I, sección I, según asiento de fecha 27 veintisiete de noviembre de 1990 mil novecientos noventa en el Registro Público de la Propiedad de Tizayuca, Hidalgo.

Se convocan postores para la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las **9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 10 DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$67,400.00 SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL, que resulta ser el valor pericial designado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Milenio.

Toda vez que el bien inmueble objeto de la venta judicial antes descrita se encuentra ubicado fuera de los límites territoriales de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar de Tizayuca, Hidalgo, para

que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos en el lugar de la ubicación del bien inmueble, así como en los lugares públicos de costumbre y en las puertas de ese Juzgado, tal y como fueron ordenados en el punto inmediato anterior.

3 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 18 dieciocho de agosto de 2009 dos mil nueve.-**LA ACTUARIO.-LICENCIADA LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **LICENCIADO SILVESTRE HERNANDEZ RANGEL** en su carácter de endosatario en procuración de **HECTOR HUGO HERNANDEZ SOTO**, en contra de **MANUEL SANCHEZ MOLINA** radicándose la demanda bajo el Expediente Número 638/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 10 diez de Agosto del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LIC. HECTOR HUGO HERNANDEZ SOTO**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1070, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio; 469, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, **SE ACUERDA:**

I.- Se tiene al ocurrente manifestando su conformidad con el avalúo rendido por el Ing. Jaime Spinola Moran, solicitando se tenga como base para el remate del bien inmueble embargado dentro del presente juicio, el avalúo emitido por este perito.

II.- En consecuencia como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en Av. Framboyanes No. 323, Colonia Campestre Villas del Alamo, Mpio. de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

III.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las **11:00 once horas del día 17 diecisiete de septiembre del año en curso.**

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de **\$489,100.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos.

V.- Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad.

VI.- Con motivo del remate, se dejan a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 100 cien a 112 ciento doce y 118 ciento dieciocho a 122 ciento veintidós de autos.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de agosto del año 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO: LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.**

Derechos Enterados. 18-08-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ZACUALTIPAN, HGO.

EDICTO

Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ANICETO ARRIETA CAMPO, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de MANUEL GARCIA LOPEZ en contra de ARTURO MUÑOZ DURAN expediente número 263/2006, entre otras constancias obran las siguientes:

Zacualtipán de Angeles, Hidalgo, 11 once de agosto de 2009 dos mil nueve día y hora señalado por auto de fecha 25 de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE dentro del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el LICENCIADO ANICETO ARRIETA CAMPO, en su carácter de endosatario en procuración al cobro de MANUEL GARCIA LOPEZ en contra de ARTURO MUÑOZ DURAN, expediente número 263/2006.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1252, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 570 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al Código de Comercio se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la parte actora, se decreta nuevamente en publica subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del bien inmueble embargado en diligencia de fecha 7 siete de agosto de 2006 dos mil seis, ubicado en calle González Ortega, barrio Chililiapa de esta ciudad de Zacualtipán, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se encuentra a nombre de ARTURO MUÑOZ DURAN, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 114, volumen I, Tomo I, Sección I, Libro Unico, de fecha 30 treinta de mayo de 1990 mil novecientos noventa.

II.- Se convocan postores para la segunda almoneda de remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día **8 ocho de Septiembre del año en curso a las 11:00 once horas.**

III.- Siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$2,430,534.60 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 60/100 M.N.), cantidad que resulta del 50% cincuenta por ciento del mayor valor pericial otorgado en autos, con la rebaja del 20% veinte por ciento de la tasación que establece el Artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días, en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este H. Juzgado, el lugar de la ubicación del inmueble motivo del remate, Periódico Oficial del Estado y Diario Sol de Hidalgo.

V.- Notifíquese el presente auto a la tercerista SILVIA LORENA SILVA LOPEZ, en el domicilio que tiene señalado dentro del Cuaderno de Tercería para que tenga conocimiento de la fecha señalada para el desahogo de la diligencia de remate.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Queda debidamente notificado el actor en virtud de su presencia.

Con lo que termina la presente diligencia que previa su lectura y ratificación en la misma firman para debida constancia los que en ella han intervenido y así quisieron hacerlo. Se cierra y se autoriza. DOY FE.

ASI LO ACORDO Y FIRMO LA CIUDADANA LICENCIADA DELIA MARGARITA ORDAZ VARGAS, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA LILIA FLORES CASTELAZO, QUE AUTENTICA Y DA FE.

3 - 2

Zacualtipan de Angeles, Hidalgo, a 18 de Agosto de 2009.-
EL C. ACTUARIO.-LIC. ALAN SAIN DIAZ ENCISO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un JUICIO ESPECIAL MERCANTIL, promovido por ENRIQUE BAÑOS GOMEZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V. dentro de la modalidad jurídica de una "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple o su acrónimo "SOFOM" con su régimen Legal de una "Entidad no Regulada" o su Abreviatura "E.N.R.", en contra de SIXTO PUERTO GARCIA Y EDGAR MONTIEL VAZQUEZ, radicándose la demanda bajo el Expediente Número 352/2008, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de julio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1069, 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, 469, 472, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 490 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicados supletoriamente al Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en Pública subasta la venta del bien inmueble consistente en el lote 14 catorce, de la manzana 61, sesenta y uno, Zona 1, del terreno que perteneció al Ejido denominado Emiliano Zapata del Municipio de Apan, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias y demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 09 nueve de Septiembre del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes que correspondan al inmueble embargado de la cantidad de \$106,120.00 (CIENTO SEIS MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y Periódico Sol de Hidalgo que se edita en esta ciudad, así como en las puertas y tableros notificadores de este H. Juzgado y del Juzgado Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, así como en la Presidencia Municipal de esta ciudad y en el lugar de ubicación de la finca.

V.- Gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado, publique los edictos ordenados en el punto que antecede, otorgándole plenitud de Jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

VI.- Por exhibido los edictos que exhibe, los cuales se mandan agregar a sus autos.

VII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A S I, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

3 - 2

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 11 once de agosto de 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR DIMPNA ZERON LOPEZ EN CONTRA DE FELIPE OZUMBILLA BRISEÑO, EXPEDIENTE NUMERO 563/2004 SE HA DICTADO UNA SENTENCIA QUE A LA LETRA DICE.

PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, A 14 CATORCE DE JUNIO DE 2006 DOS MIL SEIS.

VISTOS LOS AUTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DEL JUICIO ESCRITO DE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR DIMPNA ZERON LOPEZ, EN CONTRA DE FELIPE OZUMBILLA BRISEÑO, EXPEDIENTE 563/2004.

RESULTANDOS

1.- ...

CONSIDERANDOS

I.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ... VI.- ... VII.- ... VIII.- ... IX.- ... X.- ...

RESUELVE

PRIMERO.- LA SUSCRITA JUEZ HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER DEL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA PROCEDIDO LA VIA ESCRITA FAMILIAR INTENTADA.

TERCERO.- LA ACTORA PROBO SU ACCION Y EL DEMANDADO SE CONSTITUYO EN REBELDIA.

CUARTO.- SE DECLARA LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL ENTRE DIMPNA ZERON LOPEZ Y FELIPE OZUMBILLA BRISEÑO, INSCRITO EN LA PARTIDA 548, DE FECHA 19 DE AGOSTO DE 1977, AÑO 1977, LOCALIDAD DE PACHUCA, LEVANTADA ANTE LA FE DEL C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE PACHUCA, HIDALGO.

QUINTO.- SE DECLARA CONYUGE CULPABLE A FELIPE OZUMBILLA BRISEÑO, POR LO QUE NO PODRA CONTRAER NUPCIAS POR EL TERMINO DE DOS AÑOS, A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION.

SEXTO.- SE CONDENA A FELIPE OZUMBILLA BRISEÑO, AL PAGO DE PENSION ALIMENTICIA A FAVOR DE DIMPNA ZERON LOPEZ COMO CONYUGE INOCENTE Y A SU MENOR HIJO EDGAR OZUMBILLA ZERON, DEL 50% CINCUENTA POR CIENTO DEL SALARIO MINIMO VIGENTE, CANTIDAD QUE AUMENTARA CONFORME EL SALARIO MINIMO, LA CUAL DEBERA DE SER DEPOSITADA EN EFECTIVO O EN BILLETE DE DEPOSITO EN ESTE H. JUZGADO LOS PRIMEROS CINCO DIAS DE CADA MES, PARA QUE LO COBRE DIMPNA ZERON LOPEZ.

SEPTIMO.- SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL Y SU LIQUIDACION SE HARA EN EJECUCION DE SENTENCIA.

OCTAVO.- SE CONCEDE LA GUARDA Y CUSTODIA DEL MENOR EDGAR OZUMBILLA ZERON, A LA SEÑORA DIMPNA ZERON LOPEZ.

NOVENO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, EN LO SUCESIVO LA SEÑORA DIMPNA ZERON LOPEZ DEBERA USAR SU NOMBRE DE SOLTERA.

DECIMO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRE-

SENTE SENTENCIA CUMPLASE CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 126 DEL CODIGO FAMILIAR VIGENTE EN EL ESTADO, EXPIDIENDOSE COPIAS CERTIFICADAS DE LA PRESENTE Y EL AUTO QUE LA DECLARE EJECUTORIADA PARA TAL EFECTO, GIRANDOSE OFICIO AL C. OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A FIN DE QUE REALICE LA ANOTACION CORRESPONDIENTE EN EL ACTA DE MATRIMONIO Y EXPIDA EL ACTA DE DIVORCIO CORRESPONDIENTE.

DECIMO PRIMERO.- NO SE HACE CONDENAS DE GASTOS EN ESTA INSTANCIA.

DECIMO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO Y FIRMA LA C. JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LIC. ARMINDA ARACELI FRIAS AUSTRIA QUE ACTUA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DINORAH HERNANDEZ RICARDI, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA, HIDALGO, AGOSTO 12 DE 2009.-LA C. ACTUARIO PRIMERO FAMILIAR.-LIC. ROSA MARIA MEDINA ZEPEDA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A LAS 10:30 DIEZ TREINTA HORAS DEL DIA 08 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DEL C. VICTORINO VILLALPA GONZALEZ Y OTRO, EXPEDIENTE NUMERO: 563/2005.

SE DECRETA EN PUBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE DADO EN GARANTIA, DENTRO DEL PRESENTE JUICIO, UBICADO EN CALLE CINCO, NUMERO 120 CIENTO VEINTE, MANZANA D, LOTE 22 VEINTIDOS, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE URBANO NAPATECO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TULANCINGO, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y DEMAS CARACTERISTICAS OBRAN EN AUTOS.

SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$268,000.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR, Y TODA VEZ QUE EL BIEN SE ENCUENTRA FUERA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, GIRESE ATENTO EXHORTO AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO SE SIRVA FIJAR LOS EDICTOS ORDENADOS.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO; AGOSTO DEL 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR **HUMBERTO GOMEZ CERCAS** EN CONTRA DE **AGUSTINA ALFARO ARISTA y otro**, EXPEDIENTE NUMERO **208/2008** SE HA DICTADO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, A 3 TRES DE AGOSTO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

Por presentado **HUMBERTO GOMEZ CERCAS**, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 287, 289, 290, 291, 294, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 324, 350, 351, 375, 377, 378, 379, del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA.

I.- Se tiene a la promovente, exhibiendo los Periódicos Oficial del Estado donde constan las publicaciones de los edictos ordenados en autos, mismas que se mandan agregar a los autos para los efectos legales conducentes.

II.- Por acusada la rebeldía que hace valer el ocurso en el escrito de cuenta, por lo que se tiene por perdido el derecho que tuvo la parte demandada para contestar la demanda.

III.- Como lo solicita la ocurso y visto el estado procesal de los autos, díctese auto admisorio de pruebas que en derecho proceda.

IV.- En cumplimiento al punto que antecede, se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 29 veintinueve de Mayo del año en curso y de la parte demandada no se hace mención toda vez que no ofreció pruebas de su parte.

V.- Se abre el término legal de 30 días para el desahogo de pruebas.

VI.- Se señalan las 12:30 doce horas treinta minutos del día 7 siete de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de la C. **AGUSTINA ALFARO ARISTA**, por lo que por conducto del C. Acuario, cítesele en el domicilio procesal, para que comparezca el día y hora antes mencionado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibido que en caso de no presentarse sin justa causa, se declarará confesa de las que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Se señalan las 12:30 doce horas treinta minutos del día 8 ocho de Septiembre del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la Testimonial ofrecida y admitida a la parte actora, a cargo de los CC. **GUADALUPE ROSALIA PADILLA VALDEZ Y VALENTIN ESCAMILLA AVILA**, por lo que se requiere al oferente para que el día y hora antes señalado, presente a sus Testigos a rendir su testimonio respectivo, tal y como se comprometió, apercibido que de no hacerlo será declarada desierta dicha probanza.

VIII.- En relación a las demás pruebas ofrecidas y admitidas a la parte actora, quedan desahogadas por su propia naturaleza y valor probatorio las que así lo ameriten.

IX.- Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles.

X.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la C. Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial **LIC. MARIA ISABEL MEJIA HERNANDEZ**, que actúa con Secretario **LIC. BLANCA LORENA PEREZ TAPIA**, que autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 14 DE AGOSTO DE 2009

DOS MIL NUEVE.-C. ACTUARIO.-LIC. MARIA INES GOMEZ CHAVARIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio ESCRITO FAMILIAR DE CANCELACION DE PENSION ALIMENTICIA, número de expediente 52/2007, promovido por **JUVENTINO CARBAJAL ALVARADO** en contra de **LILIANA Y VIVIANA** de apellidos **CARBAJAL GARCIA**, se dictó un auto con fecha 12 doce de agosto del año 2009 dos mil nueve que en lo conducente dice:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo tres publicaciones de edictos los cuales agréguese a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes.

II.- Realícese la certificación solicitada.

III.- Toda vez que el término concedido a las partes para ofrecer pruebas feneció para ambas, como lo solicitó el promovente se procede a dictar el auto admisorio de pruebas que en derecho procede.

IV.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas en su escrito de fecha 30 treinta de enero de 2008 dos mil ocho.

V.- No se hace pronunciamiento alguno respecto de las pruebas de la parte demandada, en virtud de no haber ofrecido pruebas en el presente juicio dentro del término concedido para hacerlo.

VI.- Se elige la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas abriéndose para tal efecto el término de 20 veinte días improrrogables.

VII.- En preparación al desahogo de la prueba Confesional admitida a la parte actora, se señalan las 9:00 nueve horas del día 18 dieciocho de septiembre del año 2009 dos mil nueve, requiérase a **LILIANA CARVAJAL GARCIA Y VIVIANA CARVAJAL GARCIA**, para que el día y hora antes indicado comparezcan ante este Juzgado a absolver posiciones en forma personal y no por apoderado legal, apercibiéndole que en caso de no hacerlo así será declarado confeso de las que previamente sean calificadas de legales.

VIII.- En preparación al desahogo de la prueba Testimonial admitida a la parte actora, se señalan las 09:00 nueve horas del día 21 veintiuno de septiembre del año 2009 dos mil nueve, a cargo de **JUANA VAZQUEZ AR'IZU Y BERTHA VAZQUEZ ARVIZU**; requiriendo a la oferente de la prueba para que presente a sus testigos con identificación oficial en el local de este Juzgado tal y como se comprometió a hacerlo, apercibida que en caso de no hacerlo así, será declarada desierta dicha probanza.

IX.- Por lo que respecta a las demás pruebas admitidas a la parte actora, éstas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

X.- Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XI.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó la Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada **MARIA TERESA GONZALEZ ROSAS**, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada **SULEM ENIT HERNANDEZ CORNEJO**, que da fe.

2 - 2

Tula de Allende, Hidalgo, a 18 de agosto del 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. RICARDO UREÑA BALTIERRA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL LIC. JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ EN SU CARACTER DE APODERADO LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE EN CONTRA DE FEDERICO CERON ALDANA, EXPEDIENTE NUMERO 27/2006, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 13 TRECE DE JULIO DE 2009 DOS MIL NUEVE.

POR PRESENTADO JOSE LUIS AGUILAR GUTIERREZ CON LA PERSONERIA RECONOCIDA EN AUTOS, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO SOLICITADO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 47, 55, 103, 104, 473, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 565, DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, SE ACUERDA:

I.- SE TIENE AL OCURSANTE EXHIBIENDO EL CERTIFICADO DE GRAVAMENES DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, MISMO QUE SE MANDA AGREGAR A LOS AUTOS PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.- SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO, EL CUAL SE ENCUENTRA UBICADO EN CALLE EMILIO CARRANZA S/N DEL BARRIO SECTOR CASA GRANDE, MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, INSCRITO A FAVOR DE FEDERICO CERON ALDANA, BAJO EN NUMERO 113, TOMO SEGUNDO, SECCION PRIMERA, LIBRO PRIMERO, DE FECHA 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DE 2004 DOS MIL CUATRO, Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS: 9:30 NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA 8 OCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO.

IV.- SERA POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

V.- PUBLIQUENSE LOS EDICTOS POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN LOS LUGARES PUBLICOS DE COSTUMBRE, PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y DIARIO EL SOL DE HIDALGO, TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO QUE CORRESPONDA A LA JURISDICCION DE LA UBICACION DEL INMUEBLE Y EN EL INMUEBLE.

VI.- TODA VEZ QUE EL INMUEBLE MOTIVO DEL PRESENTE JUICIO SE ENCUENTRA EN SAN AGUSTIN TLAXIACA, HIDALGO, A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL PUNTO QUE ANTECEDE GIRESE ATENTO EXHORTO CON LOS INSERTOS NECESARIOS AL JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO, PARA QUE EN AUXILIO DE LAS LABORES DE ESTE JUZGADO, ORDENE A QUIEN CORRESPONDA REALICE LA PUBLICACION DE LOS EDICTOS EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO, Y EN EL INMUEBLE HIPOTECADO, PRORROGANDO PLENITUD DE JURISDICCION A LA AUTORIDAD EXHORTADA, PARA QUE PROVEA TODO TIPO DE PETICION, TENDIENTE AL CUMPLIMIENTO DE LO ORDENADO.

VII.- QUEDA A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALUO QUE RESPECTO DE LA FINCA HIPOTECADA OBRA EN AUTOS, PARA QUE SE IMPONGAN DEL MISMO.

VIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI LO ACORDO Y FIRMA EL LICENCIADO SAUL FERMAN

GUERRERO, JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTUA CON SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA ALMA GUADALUPE ACOSTA ROSALES, QUE AUTENTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA, HGO., AGOSTO DE 2009.-C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LIC. ALFREDO RICARDI YAÑEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por LICENCIADO LUIS MANUEL SANCHEZ LOMAS en contra de ALFREDO ORTEGA RIVERA, expediente número 154/1997.

I.- Se tiene al promovente con la personalidad que tiene adhiriéndose al dictamen pericial emitido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada INGENIERO RAMIRO HERNANDEZ BUATISTA.

II.- Se decreta en pública subasta la venta del predio ubicado en calle José Ibarra Olivares número 105 fraccionamiento la Luz con las siguientes medidas y colindancias (según dictamen pericial) AL NORTE: Mide 7.00 metros y linda con propiedad particular; AL SUR: Mide 7.00 metros y linda con calle José Ibarra Olivares; AL ORIENTE: Mide, en 20.00 metros y linda con propiedad privada, al PONIENTE mide 20.00 metros y linda con propiedad particular, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 10 diez de septiembre de 2009 dos mil nueve.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$1,654,804.00 (UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUATRO PESOS 00/100 M.N.), mayor valor pericial, estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces, de siete en siete días en El Periódico Oficial del Estado, Periódico El Sol de Hidalgo (por ser el de mayor circulación), así como en los lugares públicos de costumbre. Por lo que respecta a los bienes muebles embargados, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 587 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de \$1,024,650 (un millón veinticuatro mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) mayor valor pericial estimado en autos.

VI.- Como lo dispone el Artículo 586 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos en los lugares públicos de costumbre.

VII.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, quedan a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, los avalúos que obran en autos, para que se asistan de ellos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la LICENCIADA LYZBETH ROBLES GUTIERREZ, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, quien actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA DINORAH HERNANDEZ RICARDI, que autentica y da fé.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hidalgo, Agosto 17 de 2009.-EL C. ACTUARIO CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. OCTAVIO GONZALEZ RICARDI.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-08-2009

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO PROMOVIDO POR LA C. CARMEN DEL REFUGIO MINERO SIERRA ABIENES DE LA C. MARIA DEL LOURDES VIZUETT DIAZ, EXPEDIENTE NUMERO 276/2009, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 dos de abril de 2009 dos mil nueve.

Por presentados CARMEN DEL REFUGIO MINERO SIERRA Y MIGUEL ROGELIO MINERO SIERRA en su carácter de acreedores hipotecarios de la autora de la presente sucesión de MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ, con su escrito de cuenta y documentos que acompaña, DENUNCIANDO LA MUERTE SIN TESTAR A BIENES DE MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1580, 1583, 1588 del Código Civil: 47, 55, 111, 127, 770, 785, 786, 787 y 788 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Regístrese y Fórmese expediente bajo el número correspondiente.

II.- Se tiene a los ocursores denunciando la muerte sin testar a bienes de MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ.

III.- Dese la intervención legal que corresponda al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

IV.- Se señalan las 10:00 horas del día 21 de AGOSTO del 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo el desahogo de la audiencia testimonial correspondiente, previa citación de los interesados y del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este H. Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios al C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, así como a la Dirección del Archivo General de Notarías en el Estado a fin de que informen a esta autoridad si se encuentra o no registrado el testamento alguno a nombre de la de cujus.

VI.- Agréguese a sus autos los anexos exhibidos para que surta sus efectos legales correspondientes.

VII.- Toda vez que el Acta de Defunción se desprende que vivía en unión libre con el C. RODRIGO RAFAEL ARTEAGA NUÑEZ notifíquesele en el domicilio señalado en la citada acta a efecto de hacerle saber la radicación de la presente sucesión promovida por CARMEN DEL REFUGIO MINERO SIERRA Y MIGUEL ROGELIO MINERO SIERRA, en su carácter de acreedores, de igual manera notifíquesele la tramitación del presente juicio sucesorio en el domicilio ubicado en Emiliano Zapata número 13, Tepatepec, código postal 42660, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo; Lázaro Cárdenas número 13, Colonia Tepatepec, código postal 42660, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Hidalgo.

VIII.- para dar cumplimiento al punto anterior y en virtud que el domicilio se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil y Familiar de Actopan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado se sirva diligenciarlo en sus términos.

IX.- Toda vez que la declaración del presente juicio sucesorio la solicita el C. CARMEN DEL REFUGIO MINERO SIERRA Y MIGUEL ROGELIO MINERO SIERRA en su carácter de acreedores, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada MARIA DE LOURDES VIZUETT DIAZ a efecto de que las personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan ante este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a deducir sus derechos si a sus intereses conviniere.

X.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en su escrito de cuenta, autorizando para tal efecto al profesionista que refiere en el mismo.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo acordó y firma el Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado SAUL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada XOCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que autoriza y da fé.

2 - 2

Pachuca, Hidalgo, agosto de 2009.-C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA ELENA CHAVEZ MARTINEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-08-2009

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO, HGO.****EDICTO**

Dentro del expediente número 1304/2001, radicado en el H. Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, relativo al Juicio Escrito Familiar Divorcio Necesario; promovido por BENITO VILLEGAS MONTES, en contra de FELICITAS SANTOS HUAZO, por auto de fecha 06 seis de Abril del año 2009 dos mil nueve, se ordenó publicar el presente proveído que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo; a 04 cuatro de Julio del año 2005 dos mil cinco.

VISTOS para resolver en definitiva los autos del juicio ESCRITO FAMILIAR promovido por BENITO VILLEGAS MONTES en contra de FELICITAS SANTOS HUAZO expediente número 1304/2001 y. RESULTANDOS 1.- ... 2.- ... CONSIDERANDOS 1.- ... II.- ... III.- ... IV.- ... V.- ...

RESUELVE.

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor BENITO VILLEGAS MONTES no probó los hechos constitutivos de su acción y la demandada FELICITAS SANTOS HUAZO no opuso excepciones, siguiéndose el presente juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia se declara subsistente el vínculo matrimonial que une a las partes en el presente juicio en su rebeldía.

QUINTO.- Se absuelve a la demandada FELICITAS SANTOS HUAZO de todas y cada una de las prestaciones que le fue reclamada por el actor.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEPTIMO.- Notifíquese y cúmplase.

ASI lo definitivamente lo resolvió y firmó la C. LIC. BEATRIZ MARIA DE LA PAZ RAMOS BARRERA, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Licenciada que da fé. DOY FE.

2 - 2

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR.-TULANCINGO HGO., JUNIO DEL 2009.-LIC. ROSALBA VERONICA CAMPERO CERON.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR LIC. GUSTAVO MAYA REYES en contra de CIRILA MENDEZ ESTRADA, expediente número 732/2007 obra un auto que a la letra dice.

Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo, 05 cinco de Agosto de 2009 dos mio nueve.

Por presentado **LICENCIADO GUSTAVO MAYA REYES**, con su escrito de cuenta. Visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio, así como 552, 553, 554, 556, 558 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la legislación de la materia, SE ACUERDA:

I.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble ubicado en la Séptima Demarcación de Mixquiahuala Hidalgo, cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 95.00 y linda con MARIA ALVAREZ CORNEJO; AL SUR: 96.00 metros y linda con ALEJANDRA MONROY MENDEZ Y JOSE MONROY MENDEZ; AL ORIENTE: 55.00, metros y linda con ANGEL CRUZ AGUILAR; AL PONIENTE: 95.00 metros y linda con MARCELINO FERNANDEZ Y LEONIDES CRUZ.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las **09:00 NUEVE HORAS DEL DIA 24 VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.**

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, respecto al inmueble ubicado en la Séptima Demarcación de Mixquiahuala, Hidalgo.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 TRES VECES dentro de 09 NUEVE DIAS en el **Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo**, en los lugares de ubicación del bien inmueble y en los tableros notificadores de este Juzgado.

V.- Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, **LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA**, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, **LICENCIADO DOMINGO ISLAS MIRANDA**, que autoriza y da fé.

3 - 2

MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HIDALGO, A 12 DE AGOSTO DE 2009.-C. ACTUARIO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. JOSE ALFREDO RENDON LOPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 18-08-2009

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**APAN, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por JORGE FRAGOSO ARROYO, en contra de SALVADOR SANDIN MENDOZA o GUILLERMO SALVADOR SANDIN MENDOZA y SUSANA JUAREZ LAZCANO, expediente número 669/2006, se ha ordenado publicar un auto que a la letra dice:

Apan, Hidalgo, a 15 quince de julio de 2009 dos mil nueve. Por presentado LIC. JORGE FRAGOSO ARROYO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 127, 131, 276, 283, 295, 296, 297, 305, 306, 319, 320, 330, 335, 338, 339, 352, 625, 626, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presente autos, díctese el auto que decida

sobre la admisibilidad de las pruebas ofrecidas dentro del presente juicio.

II.- Se admiten como pruebas de la parte actora las ofrecidas mediante el escrito de fecha 7 siete de octubre del año 2008 dos mil ocho.

III.- Con relación a las pruebas de la parte demandada, PILAR SOSA LOPEZ, se le admiten a ésta las ofrecidas en el escrito de fecha 10 diez de octubre de 2008 dos mil ocho, a excepción de la inspección judicial, en virtud de ser motivo de prueba diversa además de que obra enjutos el certificado de gravámenes del inmueble ubicado en calle Ixmiquilpan lote 607, manzana 42 sección IV, colonia Javier Rojo Gómez en Ciudad Sahagún, Hidalgo.

IV.- No se hace pronunciamiento alguno respecto a los demandados SALVADOR SANDIN MENDOZA o GUILLERMO SALVADOR SANDIN MENDOZA y SUSANA JUAREZ LAZCANO en virtud de no haber ofrecido prueba alguna.

V.- Se abre el período de desahogo de pruebas por el término legal de 30 treinta días improrrogables, eligiéndose la forma escrita para el desahogo de las pruebas admitidas a las partes.

VI.- En preparación de la prueba confesional ofrecida y admitida al actor LIC. JORGE FRAGOSO ARROYO y la demandada PILAR SOSA LOPEZ se señalan las 9:00 nueve horas del día 13 trece de octubre del año 2009 dos mil nueve, para que tenga verificativo su desahogo debiéndose citar a SALVADOR SANDIN MENDOZA o GUILLERMO SALVADOR SANDIN MENDOZA, Licenciado JORGE FRAGOSO ARROYO, SUSANA JUAREZ LAZCANO y PILAR SOSA LOPEZ, para que comparezcan ante este Juzgado el día y hora señalados, en forma personal y no por apoderado legal, a absolver posiciones, apercibidos que a quien no comparezca sin acreditar justa causa se le tendrá por confeso de las posiciones que sean calificadas de legales.

VII.- En preparación a la prueba testimonial ofrecida y admitida a la parte actora JORGE FRAGOSO ARROYO a cargo de CARLOS FELIX BRASDEFER y FLORENCIO LOPEZ OLVERA, se señalan las 9:00 nueve horas del día 14 catorce de octubre para que tenga verificativo el desahogo de la misma, requiriendo a los oferentes de ésta para que el día y hora señalados presenten a sus testigos, tal y como se comprometieron a hacerlo.

VIII.- En preparación a la prueba documental pública admitida por la parte demandada PILAR SOSA LOPEZ, gírese oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad de Apan, Hidalgo, en los términos solicitados.

IX.- En relación con las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes éstas quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza.

X.- Notifíquese el presente proveído por medio de edictos publicándose por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en El Sol de Hidalgo, Edición Regional.

XI.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada OFELIA SANTILLAN ZAMUDIO, que autentica y da fé. DOS FIRMAS ILEGIBLES.

3 - 1

EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR. DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un **JUICIO ESPECIAL MERCANTIL**, promovido por **ENRIQUE BAÑOS GOMEZ en su carácter de Apoderado Legal de la persona moral denominada "IMPULSORA NORTEAMERICANA" S.A. DE C.V. dentro de la modalidad jurídica de una "Sociedad Financiera de Objeto Múltiple o su acrónimo "SOFOM" con su régimen Legal de una "Entidad no Regulada" o su Abreviatura "E.N.R.",** en contra de **MAGDALENA GONZALEZ TORRES Y JOSE FELIX IBARRA RAMIREZ**, radicándose la demanda bajo el **Expediente Número 582/2008**, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 16 dieciséis de julio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentado **LIC. ENRIQUE BAÑOS GOMEZ**, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44, 46, 47, 55, 56, 58, 78, 79, 88, 109, 110, 111, 113, 127, 129, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles. **SE ACUERDA:**

I.- Como lo solicita el ocursoante, y en virtud de que ha transcurrido el termino de ley para que la contraria, exhibiera el avalúo para efectos del remate correspondiente, en consecuencia, se tiene por conforme con el avalúo que obra en autos.

II.- En atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en publica subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en **el predio denominado "El Mezquite", ubicado en Calle 16 de Septiembre, de Tepatepec, Municipio de Francisco I. Madero, Hidalgo**, cuyas medidas, colindancias y demás características obran en autos.

III.- Como lo solicita el ocursoante, se señalan **las 11:00 once horas del día 10 diez de septiembre del año 2009, dos mil nueve**, para que tenga verificativo el desahogo de la **Primera Almoneda de Remate** del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la **Primera Almoneda de Remate**, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de **\$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada los avalúos que obra en autos a fojas 159 ciento cincuenta y nueve a 162 ciento sesenta y dos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el Diario denominado "Milenio", en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VII.- Para dar cumplimiento al punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al **JUEZ CIVIL Y FAMILIAR EN TURNO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO**, para que en auxilio de las labores de este juzgado realice la publicación de los edictos en los tableros notificadores de ese Juzgado, en la finca hipotecada, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal de esa ciudad, otorgando plenitud de jurisdicción para que acuerde promociones, gire oficios y en general haga todo lo necesario para el cumplimiento de la diligencia ordenada.

VIII.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASÍ, lo acuerda y firma la Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial **LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO**, que actúa con Secretario de Acuerdos **LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA**, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 13 trece de agosto de 2009 dos mil nueve.-**ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCÍA.**-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-08-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

MEZTITLAN, HGO.

EDICTO

Dentro del juicio **SUCESORIO INTESTAMENTARIO** a bienes de **EPIFANIA SOLIS NAJERA**, promovido por **SILVINO SOLIS NAJERA**, **EXPEDIENTE NUMERO 168/2009**, **SE DICTO UN ACUERDO QUE A LA LETRA DICE:**

En la ciudad de Meztitlan, Hidalgo, a 22 veintidós de mayo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado **SILVINO SOLIS NAJERA**, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de la señora **EPIFANIA SOLIS NAJERA**, basándose para ello en los hechos y fundamentos legales que creyó pertinentes. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 1262, 1294, 1580, 1588, del Código Civil, 47, 55, 757, 762, 770, 771, 785, 787, del Código de Procedimientos Civiles, se **ACUERDA:**

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número 168/2009.

II - Se admite lo solicitado en la vía y forma propuesta.

III.- Se tiene por radicada en este Juzgado la sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **EPIFANIA SOLIS NAJERA**.

IV.- Dese la intervención legal correspondiente al C. Agente del Ministerio público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírese atento oficio al C. Director del Archivo General de Notarías y al C. Registrador Público del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que informen a este órgano jurisdiccional, si en esa dependencia a su cargo, se encuentra inscrita disposición testamentaria alguna otorgada por el autor de la presente sucesión.

VI.- Se señalan las 14:00 CATORCE HORAS DEL DIA 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DE 2009 DOS MIL NUEVE, para que tenga verificativo el desahogo de la información testimonial prevista por el Artículo 787 del Código Adjetivo Civil, previa citación del C. Agente del Ministerio Público Adscrito.

VII.- En virtud de que el denunciante de la sucesión intestamentaria a bienes de la Señora **EPIFANIA SOLIS NAJERA** manifiesta ser parientes colateral (hermana) de la misma quien es autora de dicha sucesión, se ordena publicar edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Hidalgo, los cuales también deberán de fijarse en los sitios públicos de esta Ciudad y en el lugar en que tuvo su último domicilio la de cujus anunciando su muerte sin testar, para que los que crean tener igual o mejor derecho para suceder los bienes de la Señora **EPIFANIA SOLIS NAJERA**, comparezcan al local de este Juzgado a reclamar sus posibles derechos hereditarios, dentro del término de cuarenta días, el cual les empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado.

VIII.- Glósense a sus autos los documentos exhibidos para que surtan los efectos legales ha que haya lugar.

IX.- Por señalado como domicilio para oír y recibir notificaciones el que indica en el de cuenta y por autorizados para tal efecto, a los profesionistas que menciona en el mismo.

X.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así lo acordó y firmó el ciudadano Licenciado **JOSE MARIA CASTILLO TOVAR**, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciado **VALENTE OSTOS SANTOS**. **DOY FE.**

2 - 1

METZTITLAN, HIDALGO, JUNIO DOS MIL NUEVE.-EL C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA.-LIC. REY DAVID SOSA DELGADILLO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-08-2009

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 14 catorce de mayo del año 2009 dos mil nueve.

VISTOS, los autos para dictar Sentencia Definitiva dentro del Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por JEORGINA SOTO RAMIREZ EXPEDIENTE NUMERO 1036/2007.

RESUELVE: PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver del presente juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Ordinaria Civil.

TERCERO.- La actora JEORGINA SOTO RAMIREZ, acreditó la procedencia de la acción de Nulidad que intentó y parcialmente sus pretensiones, los demandados ALICIA SAUCEDO GARCIA Y NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DE APAN, ESTADO DE HIDALGO, no acreditaron las excepciones y defensas que interpusieron y los codemandados RICARDO ARJONA CASTILLO, ARTURO GONZALEZ MARIN, así como los NOTARIOS PUBLICOS NUMERO 4 DE CUAUTLA ESTADO DE MORELOS LICENCIADO NEFTALY TAJONAR SALAZAR y NOTARIO PUBLICO NUMERO 4 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TIZAYUCA ESTADO DE HIDALGO LICENCIADO GABRIEL NAVARRETE ALEMAN, Y EL REGISTRADOS PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, no se exceptuaron siguiéndose este juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Por virtud de lo anterior, se declara la nulidad del contrato de compra venta que se encuentra contenido en la escritura pública número 17018, asentada en el volumen 348 de fecha 25 de enero del 2005, pasada ante la fé del Notario Público número 4 de Tizayuca, Estado de Hidalgo, y que contiene la compraventa que celebraron los codemandados ARTURO GONZALEZ MARIN en nombre de la actora con el señor RICARDO ARJONA CASTILLO, respecto del inmueble materia de este juicio, por ser inexistente ese acto jurídico y por ende de la escritura pública respectiva para los efectos legales a que haya lugar. Así mismo, en términos de lo dispuesto por el Artículo 2224 del Código Civil vigente en el Estado, también se declara la nulidad de la compra venta que celebró RICARDO ARJONA CASTILLO con ALICIA SAUCEDO GARCIA del inmueble materia de este litigio, lo que se encuentra contenido en la escritura pública número 6505, asentada en el volumen 122 de fecha 7 siete de febrero del 2005 pasado ante la fé del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, con residencia en Ciudad Sahagún perteneciente al Municipio de Tepeapulco de esta Entidad Federativa, en virtud de que ese acto jurídico emana de una operación inexistente y consecuentemente también de la escritura pública correspondiente para los efectos legales a que haya lugar. Por lo tanto, una vez que se cause ejecutoria esta resolución deberán girarse los oficios de estilo correspondientes a los Notarios Públicos demandados, así como el Registrador Público de la Propiedad de este Distrito Judicial para que realicen las cancelaciones correspondientes en sus respectivos protocolos y en los asientos registrales, subsistiendo en consecuencia la inscripción que corresponde a título de propiedad de la actora.

QUINTO.- Se condena a los codemandados ARTURO GONZALEZ MARIN y RICARDO ARJONA CASTILLO a pagar a la actora los daños y perjuicios que le fueron reclamados previa su regulación que se realice en ejecución de sentencia.

SEXTO.- Se absuelve al Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Tizayuca Estado de Hidalgo del pago de daños y perjuicios que le fueron reclamados, en razón de no haberse acreditado en autos la existencia de los mismos.

SEPTIMO.- Se absuelve al codemandado Notario Público número 4 de la Ciudad de Cuautla, Estado de Morelos, de las prestaciones contenidas en los incisos a, b y c, de la fracción III del proemio de la demanda.

OCTAVO.- La actora reconvencional ALICIA SAUCEDO GARCIA no acreditó la procedencia de la acción real que intento, en consecuencia se absuelve a la demandada de las prestaciones que le fueron reclamadas.

NOVENO.- Se condena a la parte demandada a pagar las costas originadas por la tramitación de este juicio.

DECIMO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 727 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los puntos resolutivos de esta sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Milenio que se edita en esta Ciudad.

ONCEAVO.- De conformidad con lo establecido por el Artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo, que establece "El Poder Judicial deberá hacer públicas las sentencias que han causado estado o ejecutoria. En todo caso, solo mediante previa conformidad de las partes, se procederá a la publicación de los datos personales", por lo que una vez que la presente resolución haya causado ejecutoria deberá hacerse pública. **HAGASE SABER A LAS PARTES EL DERECHO QUE LES ASISTE PARA OTORGAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DENTRO DEL TERMINO DE 3 DIAS A EFECTO DE QUE SE PUBLIQUEN SUS DATOS PERSONALES Y EN CASO DE NO HACERLO, SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACIÓN.**

DOCEAVO.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, definitivamente lo resolvió y firmó el LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LICENCIADA ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé. Pachuca de Soto, Hidalgo a 11 once de Junio del año 2009 dos mil nueve.

Por presentada JEORGINA SOTO RAMIREZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 47, 55 y 83 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Que en virtud de que por un error involuntario en la sentencia definitiva dictada con fecha 14 catorce de Mayo del año en curso, en el considerando III tercero página 5 cinco frente párrafo segundo, involuntariamente se precisó que la nulidad de la compra venta que celebró RICARDO ARJONA CASTILLO con ALICIA SAUCEDO GARCIA del inmueble en comento, se encuentra contenido en la **escritura pública número 6505**, asentada en el volumen 112 de fecha 7 de febrero del 2005 pasada ante la fé del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, con residencia en Ciudad Sahagún, perteneciente al Municipio de Tepeapulco de esta Entidad Federativa se hace la aclaración de este punto para quedar en los siguientes términos: a).- "...Se declaró la nulidad de la compra venta que celebró RICARDO ARJONA CASTILLO con ALICIA SAUCEDO GARCIA del inmueble en comento, lo que se encuentra contenido en la **escritura pública número 6506**, asentada en el volumen 112 de fecha 7 de febrero del 2005 pasada ante la fé del Notario Público número 4 del Distrito Judicial de Apan, Estado de Hidalgo, con residencia en Ciudad Sahagún, perteneciente al Municipio de Tepeapulco de esta Entidad Federativa en virtud de que ese acto jurídico emana de una operación ineficaz. Así mismo, se hace la aclaración que en el punto resolutivo NOVENO se condena a los demandados, con excepción del REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL al pago de las costas originadas por la tramitación de este juicio. Respecto a la situación jurídica del Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, se ordena agregar al punto resolutivo SEXTO que también se absuelve Notario Público Número 4 del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, a pagar a la actora los daños y perjuicios que le fueron reclamados en razón de no haberse acreditado en autos la existencia de los mismos.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI lo acordó y firma el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, LICENCIADO JOSE ANTONIO RUIZ LUCIO, que actúa con Secretario LIC. ANGELICA MARIA ANGELES MATA, que autentica y da fé.

2 - 1

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 20 veinte de agosto del año 2009 dos mil nueve.-ACTUARIO:LICENCIADA VALENTINA SANTOS GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-08-2009

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**IXMIQUILPAN, HGO.****EDICTO**

EN EL JUICIO ESCRITO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR ELEUTERIA SIMON CONTRERAS EN CONTRA DE BERNARDINO CORONA MARCIAL, EXPEDIENTE NUMERO 1273/2007, OBRA UNA SENTENCIA QUE EN LO CONDUENTE DICE:

IXMIQUILPAN, HIDALGO A 09 NUEVE DE JUNIO DEL 2009 DOS MIL NUEVE.- VISTOS PARA DICTAR SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DE LOS AUTOS EL JUICIO ESCRITO FAMILIAR SOBRE DIVORCIO NECESARIO PROMOVIDO POR ELEUTERIA SIMON CONTRERAS EN CONTRA DE BERNARDINO CORONA MARCIAL, EXPEDIENTE NUMERO 1273/2007 Y RESULTANDOS: 1.- CONSIDERANDOS: I.- II.- III.- IV.- POR LO ANTES EXPUESTO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 261, 264, 263, 264, 265, 266, 268, 269 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES ASI COMO EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE:

PRIMERO.- EL SUSCRITO JUEZ HA SIDO COMPETENTE PARA CONOCER Y RESOLVER EL PRESENTE JUICIO.

SEGUNDO.- HA SIDO PROCEDENTE LA VIA ESCRITA FAMILIAR DE DIVORCIO NECESARIO INTENTADA.

TERCERO.- EL ACTOR PROBO PARCIALMENTE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DE SU ACCION Y LA DEMANDADA NO OPUSO EXCEPCIONES SIGUIENDOSE EL JUICIO EN SU REBELDIA.

CUARTO.- EN CONSECUENCIA, SE DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE A CC. BERNARDINO CORONA MARCIAL Y ELEUTERIA SIMON CONTRERAS, EL CUAL QUEDO ASENTADO EN EL LIBRO NUMERO 02, FOJAS 258, ACTA 258 DEL AÑO 1986, CELEBRADO ANTE EL OFICIAL DEL REGISTRO DEL ESTADO FAMILIAR DE IXMIQUILPAN, HIDALGO. ASI MISMO SE DECLARA DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL HABIDA ENTRE LAS PARTES DE LA CUAL SERA LIQUIDADADA EN EJECUCION DE SENTENCIA.

QUINTO.- SE DECLARA CONYUGE CULPABLE DEL DIVORCIO A BERNARDINO CORONA MARCIAL, RAZON POR LA CUAL NO PODRA CONTRAER MATRIMONIO NUEVAMENTE, SINO HASTA QUE HAYAN TRANSCURRIDO DOS AÑOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION.

SEXTO.- SE CONDENA A BERNARDINO CORONA MARCIAL AL PAGO DE LA INDEMNIZACION COMPENSATORIA, EL TERMINOS DEL ARTICULO 110 DE LA LEY PARA LA FAMILIA EN EL ESTADO DE HIDALGO, PREVIA SU REGULACION EN EJECUCION DE SENTENCIA.

SEPTIMO.- LA C. ELEUTERIA SIMON CONTRERAS PODRA CONTRAER NUEVO MATRIMONIO, HASTA QUE TRANSCURRA UN AÑO CONTADO A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION.

OCTAVO.- UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, DESE CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 445 DE LA LEY PARA LA FAMILIA EN EL ESTADO DEBIENDO REMITIR COPIA CERTIFICADA POR TRIPLICADO DE LA RESOLUCION Y DONDE CAUSE EJECUTORIA.

NOVENO.- PUBLIQUENSE POR 2 DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASI COMO EN EL SOL DE HIDALGO REGIONAL Y DE LA CIUDAD DE PACHUCA, DE SOTO HIDALGO LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA PRESENTE SENTENCIA A

FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACION SUPLETORIA A LA LEGISLACION ADJETIVA FAMILIAR.

DÉCIMO.- SE REQUIERE A LAS PARTES DENTRO DEL PRESENTE JUICIO PARA QUE EN EL TERMINO DE TRES DIAS CONTADOS A PARTIR DE QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCION, MANIFIESTEN POR ESCRITO SU CONSENTIMIENTO PARA LA PUBLICACION DE SUS DATOS PERSONALES, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 23 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, Y EN CASO DE NO HACERLO SE TENDRA POR NEGADA DICHA AUTORIZACION.

DECIMO PRIMERO.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

ASI DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIO Y FIRMO EL C. LIC. SALVADOR DEL RAZO JIMENEZ, JUEZ CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL QUE ACTUA CON SECRETARIO LIC. ANA LAURA ESPINOSA NOBLE QUE DA FE.

2 - 1

IXMIQUILPAN, HGO., 21 DE AGOSTO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-08-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 22 VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARIA MARCELA YOLANDA JIMENEZ BARRIOS, EN CONTRA DE AGUILAR LUGO EDUARDO, EXPEDIENTE NUMERO 229/2009.

SE ORDENA EL REMATE EN PUBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTIA HIPOTECARIA, UBICADO EN LAGO GINEBRA, NUMERO 221, LOTE 20, MANZANA 34 TREINTA Y CUATRO, DEL FRACCIONAMIENTO BOSQUES DEL PEÑAR, ETAPA III EN PACHUCA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, BAJO LA PARTIDA 99872 DEL I PRIMERO, SECCION PRIMERA, SEGUN ASIEN TO DE FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DE 2002 DOS MIL DOS, CUYAS DEMAS CARACTERISTICAS CONSTAN EN AUTOS

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2009 LAS 10:00 DIEZ HORAS, SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$261,360.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA PEÑOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIEE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO EN EL PERIODICO DE CIRCULACION LOCAL DENOMINADO MILENIO, EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO Y EN LOS DE LA UBICACION DEL INMUEBLE A REMATAR.

QUEDAN A DISPOSICION DE CUALQUIER INTERESADO EL AVALUO DEL BIEN INMUEBLE A FIN DE QUE IMPONGAN DEL MISMO.

2 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DEL AÑO 2009.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VIVIANA MARRON MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

METZTITLAN, HGO.

EDICTO

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL PROMOVIDO POR ALBINA PELCASTRE CANO, EN CONTRA DE HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, EXPEDIENTE NÚMERO 171/2009 SE HA ORDENADO PUBLICAR UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

EN LA CIUDAD DE METZTITLAN, HIDALGO A 07 SIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE. POR PRESENTADA LA C. ALBINA PELCASTRE CANO Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 47, 55, 78, 79, 109, 110, 127, 131, 276, 279, 283, 286, 288, 289, 291, 295, 296, 297, 303, 305, 306, 319, 321, 322, 324, 331, 332, 342, 344, 352, 353, 275, 376, 627 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ACUERDA: I.- VISTO EL ESTADO PROCESAL QUE GUARDAN LAS CONSTANCIAS DE AUTOS DEL PRESENTE JUICIO Y ATENDIENDO QUE A LA FECHA FENECIDO EL PERIODO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS, COMO SE SOLICITA, DÍCTESE EL AUTO DE ADMISIÓN DE PRUEBAS QUE EN DERECHO PROCEDA. II.- EN CUMPLIMIENTO A LO PROVEÍDO EN EL PUNTO QUE ANTECEDE DEL PRESENTE AUTO, SON DE ADMITIRSE A LA PARTE ACTORA, COMO PRUEBAS DE SU PARTE TODAS Y CADA UNA DE LAS OFRECIDAS EN SU ESCRITO DE FECHA 28 VEINTIOCHO DE MAYO DE 2009 DOS MIL NUEVE, A EXCEPCIÓN DE LA MARCADA CON LA LETRA Q CORRESPONDIENTE A LA INSPECCIÓN JUDICIAL POR SER MOTIVO DE PRUEBA DIVERSA. III.- POR CUANTO AL DEMANDADO HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, NO SE HACE PRONUNCIAMIENTO ALGUNO ATENDIENDO QUE OMITIÓ OFRECER PRUEBAS DE SU PARTE DENTRO DEL TÉRMINO CONCEDIDO PARA ELLO. IV.- PARA LA RECEPCIÓN Y DESAHOGO DE LAS PRUEBAS SE ELIGE LA FORMA ESCRITA, ABRIÉNDOSE UN TÉRMINO PROBATORIO DE 30 TREINTA DÍAS IMPROPRORROGABLES PARA TAL EFECTO. V.- EN PREPARACIÓN DEL DESAHOGO DE LA PRUEBA CONFESIONAL ADMITIDA A LA PARTE ACTORA Y A CARGO DE EL DEMANDADO HUMBERTO PELCASTRE LOZADA, SE SEÑALAN LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE PARA QUE TENGA LUGAR EL DESAHOGO DE DICHA PROBANZA, DEBIÉNDOSE CITAR AL ABSOLVENTE POR CONDUCTO DEL C. ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN EN SU DOMICILIO PROCESAL, A EFECTO DE QUE EL DÍA Y HORA ANTERIORMENTE SEÑALADOS SE PRESENTE EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO PARA ABSOLVER POSICIONES EN FORMA PERSONAL Y NO POR APODERADO CON EL APERCIBIMIENTO QUE ENCASO DE INASISTENCIA SERÁN DECLARADOS CONFESOS DE AGUELLAS POSICIONES QUE PREVIAMENTE SEAN CALIFICADAS DE LEGALES. VI.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA PRUEBA DE TESTIMONIAL OFRECIDA POR LA PARTE ACTORA MARCADA CON LA LETRA K DEL CAPITULO CORRESPONDIENTE DE SU ESCRITO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y A CARGO DE LOS C. C. CRISTINA TRINIDAD MÉNDEZ HERNÁNDEZ Y BONIFACIO CANO ACOSTA, SE SEÑALAN LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 DOS MIL NUEVE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO SU DESAHOGO, MOTIVO POR EL CUAL SE LE REQUIERE AL OFERENTE PARA QUE PRESENTE A SUS TESTIGOS EN EL DÍA Y HORA ANTERIORMENTE SEÑALADOS EN EL LOCAL DE AUDIENCIAS DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, APERCIBIÉNDOLO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE DECLARARÁ DICHA PROBANZA. VII.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL EN LA MATERIA DE AVALÚO, ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, ES DE REQUERIRSE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PRESENTE A SU PERITO DESIGNADO C. ING. RAÚL ENRIQUE FRANCO RENDÓN, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A EFECTO DE QUE ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO CONFERIDO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO, PARA QUE RINDA SU DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE. VIII.- SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDADA, PARA QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE TRES DÍAS NOMBRE PERITO DE SU PARTE EN MATERIA DE AVALÚO, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, ÉSTA AUTORIDAD LO NOMBRARÁ EN SU REBELDÍA YA SU COSTA, LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR DEBIDAMENTE LA PERICIAL OFRECIDA POR SU CONTRARIA, EN VIRTUD DE QUE LA PRUEBA PERICIAL ES COLEGIADA. IX.- EN PREPARACIÓN AL DESAHOGO DE LA PRUEBA PERICIAL EN LA MATERIA DE TOPOGRAFÍA, ADMITIDA A LA PARTE ACTORA, ES DE REQUERIRSE PARA QUE EN EL TÉRMINO DE CUARENTA Y OCHO HORAS PRESENTE A SU PERITO DESIGNADO C. ING. FELICIANO JERÓNIMO LÓPEZ, EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO A EFECTO DE QUE ACEPTE Y PROTESTE EL CARGO CONFERIDO, OTORGÁNDOLE UN PLAZO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO, PARA QUE RINDA SU DICTAMEN PERICIAL CORRESPONDIENTE. X.- SE REQUIERE A LA PARTE CONTRARIA, PARA QUE EN EL TÉRMINO LEGAL DE TRES DÍAS NOMBRE PERITO DE SU PARTE EN MATERIA DE TOPOGRAFÍA,

APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ, ÉSTA AUTORIDAD LO NOMBRARÁ EN SU REBELDÍA Y A SU COSTA, LO ANTERIOR CON EL PROPÓSITO DE DESAHOGAR DEBIDAMENTE LA PERICIAL OFRECIDA POR SU CONTRARIA, EN VIRTUD DE QUE LA PRUEBA PERICIAL ES COLEGIADA. XI.- SE DECLARAN DESAHOGADAS AQUELLAS PRUEBAS QUE ASÍ LO PERMITA SU PROPIA Y ESPECIAL NATURALEZA. XII.- CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, ADEMÁS DE NOTIFICARSE EL PRESENTE PROVEÍDO CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 627 DEL ORDENAMIENTO LEGAL ANTERIORMENTE INVOCADO, PUBLÍQUESE EL MISMO POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODO OFICIAL EN EL ESTADO DE HIDALGO. XIII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMO EL CIUDADANO LICENCIADO JOSÉ MARIA CASTILLO TOVAR, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, QUE ACTÚA CON SECRETARIO LICENCIADO VALENTE OSTOS SANTOS, QUE AUTÉNTICA Y DA FE. DOY FE.

2 - 1

METZTITLAN, HIDALGO A 25 DE AGOSTO DE 2009.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LIC. NOE SAMPERIO VARGAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2009

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EN EL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES EN CONTRA DE BORRAZ GOMEZ ADRIANA, EXPEDIENTE NUMERO 707/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 12 doce de agosto del año 2009 dos mil nueve. Por presentado LUIS ENRIQUE RODRÍGUEZ SOLLANO, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 127, 135, 473, 552, 553, 554, 558 y 561 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes actualizado del bien inmueble motivo del presente juicio, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Téngase al ocurso exhibiendo avalúo actualizado de la finca hipotecada, practicado por perito oficial, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales a que haya lugar y para que los litigantes se impongan del mismo.

III.- Como lo solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado y descrito en autos, consistente en el Lote de terreno número 46 cuarenta y seis, de la Manzana XVIII dieciocho, y casa en el construida ubicada actualmente en el número oficial 325 trescientos veinticinco de la Calle Bugambilia, en el Fraccionamiento Tulipanes II dos, del Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$291,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), valor pericial estimado en autos.

V.- Se convocan postores a la primera almoneda de remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de septiembre del año en curso.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días, debiéndose fijar en los sitios públicos de costumbre (puertas del juzgado y en el inmueble a rematar), debiéndose insertar dichos edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Milenio" que se edita en ésta Ciudad, en los que se indique el valor del inmueble, el día, la hora y el sitio del remate.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de éste Distrito Judicial, Licenciada CELIA RAMÍREZ GÓDINEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LAURA ELIZABETH CHINCOLLA HIDALGO, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 18 de AGOSTO del 2009.-C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. MARIA DE LOS ANGELES RAMÍREZ GARCIA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2009

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

ATOTONILGO EL GRANDE, HGO.

EDICTO

En el Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por SALOMON CABRERA HERNANDEZ en contra de LEONOR JUAREZ DE BUSAMBRA, EXPEDIENTE NUMERO 590/2008, obra un auto que a la letra dice:

Atotonilco El Grande, Hidalgo; a 12 doce de mayo del año 2009, dos mil nueve.

Por presentado SALOMON CABRERA HERNANDEZ, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 53, 55, 94, 121 fracción II, 131, 154, 253, 254 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y la Tesis Jurisprudencia que aparece publicada en la Octava Epoca, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación, Tomo: XIV Septiembre, Tesis: II.Io.C.T. 200 C, Página: 326, bajo el rubro: "EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS, LEGALIDAD DEL. Para estimar legal un emplazamiento por edictos, no basta la afirmación del actor sobre la ignorancia del domicilio, pues es indispensable que lo desconozca, tanto el actor, como las personas de quienes se pudiera obtener información y haga imposible su localización, es decir que sea general, para lo cual, el Juez, de oficio, debe investigar, agotando los medios pertinentes" SE ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que puede apreciarse en autos, que no se pudo entablar comunicación legal con LEONOR JUAREZ DE BUSAMBRA, ni tampoco se pudo informar acerca de algún domicilio donde pudiese emplazarse a través de los oficios girados a distintas dependencias, en consecuencia emplácese a dicha persona a través de los correspondientes edictos, debiéndose de publicar por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el Periódico local de los de mayor circulación, concediéndole un plazo de 40 cuarenta días para que conteste la demanda instaurada en su contra, el cual empezara a contabilizarse al día siguiente al que se realice la última publicación ordenada, apercibida que en caso de no hacerlo así se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas.

II.- NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Así, lo acordó y firma la C. Juez Mixto de Primera Ins-

tancia por Ministerio de Ley de este Distrito Judicial LICENCIADA GRACE GUTIERREZ JURADO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADO SERGIO GALINDO BRAVO, que autentica y da fé.

3 - 3

Atotonilco El Grande, Hidalgo, a 03 de Junio del 2009.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO.-LICENCIADA ANABEL CRUZ ISIDRO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 10-08-2009

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

SE CONVOCAN A POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE JUZGADO, A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, DOS MIL NUEVE, DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ENRIQUE BAÑOS GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE "IMPULSORA NORTEAMERICANA S.A. DE C.V. DENTRO DE LA MODALIDAD JURÍDICA DE UNA SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE O SU ACRÓNIMO SOFOM CON SU REGIMEN LEGAL DE UNA ENTIDAD NO REGULADA O SU ABBREVIATURA E.N.R." EN CONTRA DE JORGE GONZÁLEZ GÓMEZ Y LUCIA VARGAS ALVARADO, EXPEDIENTE NÚMERO: 478/2008.

SE DECRETA EN PÚBLICA SUBASTA LA VENTA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE DOLORES, NÚMERO 14, DEL POBLADO DE ZAPOTLAN, HIDALGO.

SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$573,527.20 (QUINIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS 20/100 M.N.), VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR 3 TRES VECES CONSECUTIVAS DENTRO DE 9 NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EN EL DIARIO "SOL DE HIDALGO", DE ESTA CIUDAD, ASÍ COMO EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTAS DE ESTE H. JUZGADO.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., AGOSTO DE 2009.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARIA ANTONIETA BALLESTEROS RAMÍREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 26-08-2009